

Legislatura Extraordinaria

Sesión 43a. en Martes 6 de Febrero de 1945

(Especial)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

Continúa la discusión particular del proyecto sobre mejoramiento económico del personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Alvarez, Humberto
Azócar, Guillermo
Bravo, Enrique
Correa, Ulises
Cruchaga, Miguel
Cruzat, Anibal
Durán, Florencio
Errázuriz, Maximiano
Guzmán, Eleodoro Enrique

Guzmán C., Leonardo
Jirón, Gustavo
Lira, Alejo
Maza, José
Muñoz Cornejo, Manuel
Ortega, Rudecindo
Torres, Isauro
Walker L., Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.
Y los señores Ministros: de Justicia, y de Defensa Nacional.

ACTA APROBADA

Sesión 41.a especial, en 6 de febrero de 1945.— Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alvarez, Azócar, Bravo, Correa, Cruchaga, Cruzat, Durán, Errázuriz, Guzmán, don Leonardo, Jirón,

Martínez Carlos A., Martínez Mont, Maza, Muñoz, Ortega, Pino del Prieto, Torres y Walker, y los señores Ministros de Justicia, de Defensa Nacional, y de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 39.a Ordinaria en 23 de enero que no ha sido observada.

El acta de la sesión 40.a Ordinaria, en 24 de enero, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que aumenta los sueldos a las Fuerzas Armadas.

Queda para tabla la urgencia;

Con el segundo solicita de esta H. Corporación el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército, al Teniente Coronel señor Julio Brownell Elkin.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional; y,

Con el último comunica que ha resuelto incluir en la actual Convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Florida (Provincia de Concepción) para contratar un empréstito. Se mandó archivar.

Oficios

Once de la H. Cámara de Diputados:

Con los seis primeros comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional;

2) Sobre aumento de Sueldos al Poder Judicial.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia;

3) Sobre autorización a la Municipalidad de Angol para contratar un empréstito.

4) Sobre autorización a la Municipalidad de San Bernardo para contratar un empréstito.

Pasa a la Comisión de Gobierno;

5) Sobre concesión de pensión de gracia a doña Elvira Anguita Contreras; y,

6) Sobre abono de años de servicios al señor Yolando Pino S.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con el séptimo comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de Plan de Obras Públicas.

Se mandó archivar;

Con el octavo comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre producción, abastecimiento y consumo de la leche, e insistir en el proyecto primitivo.

Para tabla;

Con el noveno comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que auxilia a los damnificados de la catástrofe de Sewell;

Con el décimo comunica que ha tenido a bien aprobar en la misma forma que lo hiciera el H. Senado el proyecto de ley so-

bre aplicación de las leyes 6,341 y 7,571 a los ex empleados de los FF. CC. del E., jubilados en otras reparticiones públicas, y a quienes paga la empresa la pensión correspondiente a los servicios prestados en ella.

Se mandó archivar, y,

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que autoriza la expropiación de terrenos en Conchalí, destinados a la construcción de un Estadio.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que aumenta los sueldos al Poder Judicial.

Para tabla;

Cuatro de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes asuntos:

1) Sobre autorización a la Junta de Beneficencia de Ancud para expropiar un terreno;

2) Sobre transferencia a la Caja de la Habitación Popular de un terreno en Concepción;

3) Sobre transferencia de un terreno al Hospital San Juan de Dios;

4) Sobre autorización a la Municipalidad de Aysén para contratar un empréstito

Quedan para tabla.

Antes de entrar al Orden del Día, el honorable señor Correa pregunta por qué no se ha incluido en la tabla de la presente sesión el proyecto sobre Reforma de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas que ha comenzado a ser considerado por el Senado y que tiene indudable urgencia.

El señor Presidente expresa que corresponde dirimir un empate producido acerca de una indicación hecha para volver este asunto a Comisión, lo que no puede hacerse sino en hora de Incidentes, que no tiene lugar en esta sesión especial.

Los señores Ortega y Azócar expresan que puede procederse a ello en la sesión ordinaria de las 4 de la tarde de hoy la que, a juicio del último de los señores Senadores expresados, no ha podido ser suspendida ni aún por acuerdo del Senado.

El señor Presidente declara a este pro-

pósito que la Sala resolvió suspender sus sesiones ordinarias para dar lugar a las especiales que fueran menester para despachar asuntos de urgencia y que, por lo tanto, todas las sesiones a que se ha citado para hoy son especiales a menos que el H. Senado resuelva otra cosa.

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre mejoramiento económico del personal de las Fuerzas Armadas

Puesto en discusión general el proyecto del rubro, se da tácitamente por aprobado en este trámite después de algunas observaciones del señor Ministro de Defensa.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el Art. 1.º, usan de la palabra los señores Azócar, Muñoz, Errázuriz y Guzmán don Leonardo, quien queda con ella por haber llegado el término de la hora.

Antes de levantar la sesión el señor Presidente, invita a los Comités de los distintos Partidos a una reunión que tendrá lugar a las tres de la tarde en la Sala de su despacho a fin de considerar la cuestión promovida en la primera parte de la presente sesión por los señores Correa, Ortega y Azócar acerca del carácter que debe atribuirse a la sesión de cuatro a siete de la tarde de hoy.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

No hubo.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 7 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 41.a, en 6 de febrero, aprobada.

El acta de la sesión 42.a, en 6 de febrero, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay cuenta.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor Urrejola (Presidente).— Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto de aumento de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas.

El señor Guzmán (don Leonardo).— Pido la palabra.

El Honorable señor Bravo expresó que las observaciones que yo formulé respecto de la relación entre el número de oficiales superiores y la cantidad de tropas, no tenía razón de ser en este caso.

En el fondo, como he dicho, lo que quiero es informar a la opinión pública acerca de cuánto se gasta en esas cosas. Por eso deseo saber si la proporción actual es idéntica a la de aquellas épocas de 20 ó 30 años atrás en que teníamos un numeroso contingente, tanto en la Marina como en el Ejército. No hablo de la Aviación, porque esta rama por aquellos años sólo se iniciaba. Es muy importante saber esto, porque pudiera suceder que hubiera muchos Generales que estén desempeñando cargos que no corresponden exactamente a las tareas de un General, en el estricto sentido de la palabra.

Es lo que quería decir.

El señor Azócar. — ¿Me permite, señor Presidente? Sólo deseo decir dos palabras.

Lo interesante en este debate habría sido establecer cuánto cuesta la Defensa Nacional. Todos los servicios de un Estado tienen un coste; ¿cuál es el coste de la Defensa Nacional?

De informaciones que me acaban de dar algunos funcionarios, se desprende que Chile gasta en defensa nacional, más o menos, mil millones de pesos, o sea, un 25 por ciento del Presupuesto nacional, ya que sabemos que éste alcanza a 4 mil millones.

Antes de la guerra, los economistas estaban de acuerdo en que el Presupuesto de Defensa Nacional en un país podía ser de un 33 por ciento, más o menos. En consecuencia, si el nuestro es de 25 por ciento, estamos dentro del margen. Posteriormente, ha aumentado mucho ese porcentaje en otras partes y ha sido ése uno de los motivos del alza de los gastos públicos. Nosotros nos mantenemos en el 25 por ciento, dentro del margen aceptado antes de la guerra; pero han aumentado tanto en los últimos años los gastos de defensa nacional en todos los países, que todos ellos se han visto obligados a "apretarse el cinturón". Nosotros, felizmente, no estamos en esta situación.

En cuanto al gasto de Adictos Militares,

lo tienen todos los países. No hay un país que no tenga estos funcionarios en su representación diplomática. Ya hemos aprobado — y en esta Corporación se hizo con el voto contrario del que habla — que se constituyeran Embajadas en todas las Repúblicas Americanas, con el consiguiente aumento de gastos, desde luego, porque todas las Embajadas deben tener Adictos Militares.

El señor **Lira Infante**.—Y ahora quieren agregar otra: la de Rusia, que no hace falta.

El señor **Azócar**.—Tal vez sea ésa una de las Embajadas que con mayor criterio se van a crear, porque Rusia, como Su Señoría sabe, es uno de "Los Tres Grandes" y nuestras Embajadas debemos llevarlas, precisamente, ante los grandes y no ante los pequeños países.

Ahora, hay otros gastos que en verdad no son excesivos. Me refiero a los de oficiales que van a estudiar al extranjero. Se cree que con los sueldos que ellos tienen, que se califican de exagerados, van a poder llevar una vida rangosa. Sin embargo, la realidad es que esas personas hacen muchas veces sacrificios personales para perfeccionar sus estudios en el extranjero. Si se preguntara a uno de estos oficiales si quiere volver al país, contestaría que volvería encantado, porque en realidad su permanencia allá le importa grandes sacrificios. Basta recordar esto: en Estados Unidos una empleada, una negra, gana el sueldo de un Capitán de Ejército de nuestro país, y por ahí se ve que si a un Capitán lo mandáramos con el mismo sueldo, sería materialmente imposible que pudiera vivir. ¡No exageremos las cosas; hagamos justicia al Ejército!

Estoy de acuerdo con el Honorable señor Torres en que han debido mejorarse aun más los sueldos inferiores, porque hay que estimular a los jóvenes para que sigan esta carrera. Recuerdo que cuando yo era estudiante del Instituto Nacional, había un profesor que decía a los alumnos que fracasaban: "¡A la Escuela Militar!" Según él, tales alumnos no servían más que para eso. Hoy día no puede subsistir ese criterio; ojalá que a la carrera de las armas fueran las personas más talentosas, porque si se puede llegar a ser un gran médico, un gran ingeniero, mediante estudio y esfuerzo, para ser un gran general se necesitan condiciones especiales, y en muchas ocasiones, verdadero genio. El éxito de Rusia, por ejemplo, en la actual guerra ha residido en el

hecho de haber llevado a sus mejores hombres al Ejército. Es preciso dar un estímulo, abrir esta carrera para que nuestra mejor gente pueda incorporarse a la profesión militar, que, de seguro, después de la guerra no tendrá su exclusiva función técnica de ahora, sino también, acaso, una alta misión en la organización del país, ya que se está revelando de lo que es capaz el organismo militar para la organización de los países en épocas difíciles. Después de la guerra tendremos, seguramente, momentos difíciles; y civiles y militares —no dictaduras militares en las que venga el Ejército a dominar a la civilidad — deberemos unirnos para organizar el país en esos trascendentales momentos.

Por todo esto, es necesario que hagamos justicia a esta rama de los servidores públicos y les demos, por lo menos, los sueldos que les corresponden, que tienen funcionarios que no necesitan los estudios de la ciencia militar. La defensa nacional es hoy día una ciencia que necesita de estudio, de preparación, de capacidad extraordinaria. En realidad, son grandes los esfuerzos que tienen que hacer hoy los oficiales; no viven, como cree la mayoría de la gente, una vida holgada, sin más tarea que ir a los cuarteles. Así como el médico va diariamente al hospital para perfeccionar sus conocimientos, el militar tiene que estar en los cuarteles, hacer grandes sacrificios para perfeccionarse; debe estar en estudio constante de los últimos adelantos de la ciencia militar.

Si queremos contar con un organismo técnico eficiente, en el cual el pueblo pueda descansar y tener confianza, es necesario que, de una vez por todas, demos al personal de nuestras Fuerzas Armadas la remuneración correspondiente.

Estoy de acuerdo con la Comisión y con el señor Ministro en que las remuneraciones para los oficiales son inferiores a las que corresponden al nivel de vida que ellos deben llevar; pero, como ya se ha dicho, hemos tenido que encuadrarnos dentro de un marco rígido presentado por el Ejecutivo: 67 millones de pesos, y hemos tratado, en la Comisión y en la Cámara de Diputados, de hacer una justa distribución de esos 67 millones.

¿Que un General llega a ganar 134 mil pesos y un Ministro de la Corte Suprema no va a ganar lo mismo? Hay una cantidad de empleados públicos que no necesitan la capacidad extraordinaria, no hacen los grandes sacrificios de un General y, sin

embargo, ganan grandes sueldos. ¿Por qué vamos a colocar a un General del Ejército en situación de inferioridad frente al Contralor General de la República, frente al Director General de Impuestos Internos o frente a una serie de otros altos funcionarios de la Administración Pública? ¿Acaso necesita en su profesión menos sacrificio, menos preparación o menos ciencia? En la actividad particular, el hombre capacitado, el hombre que se perfecciona en sus estudios, gana bastante más de 134 mil pesos, y estoy seguro de que obtendríamos esa evidencia si lo preguntáramos a los distinguidos profesionales que son miembros del Senado. En consecuencia, no creo exagerado el sueldo que se indica para un General; pero también estimo necesario que el Gobierno presente un proyecto de mejoramiento económico que coloque a los oficiales subalternos, hasta de grado de Capitán, en una situación superior a la que les da este proyecto, aunque no puede decirse que un Capitán tenga un sueldo insignificante, como se ha sostenido.

En realidad, un Capitán gana cincuenta y nueve mil pesos al año; pero para llegar a ese grado, dentro de la selección que existe, se necesitan muchos años de servicios. Un abogado, en la carrera judicial, con menos esfuerzo y sacrificio, tiene una situación financiera superior dentro del mismo número de años. El profesorado mismo, con tan mala remuneración como obtiene, disfruta también de una situación superior a la de un Capitán de Ejército.

En resumen, señor Presidente, en este proyecto de mejoramiento no hay nada de extraordinario. Por el contrario, en este momento el Ejército está sacrificado respecto de su remuneración.

El señor Ortega.— Si alguien dudara de que estamos viviendo tiempos paradójicos en que imperan los despropósitos más descabellados, seguramente podríamos convencerlo de que está en un error si le diéramos a conocer lo que ocurre con el proyecto en debate.

Tanto el Gobierno como el Parlamento están de acuerdo en que el proyecto no corresponde al propósito que se tuvo en vista al proponerlo. El Gobierno, por intermedio del señor Ministro de Defensa Nacional, ha declarado que el proyecto es sólo un remedio momentáneo, o sea, que seguirá en pie el mal que se desea remediar con él.

Los miembros de la Comisión informante dejaron constancia, en palabras claras y concluyentes, de que no comparten el con-

tenido del proyecto; de que acusa él falta de equidad, falta de justicia; de que no constituye en suma, una medida acertada para hacer frente al problema que con él se quiere abordar. Sin embargo, todos dicen que van a votar favorablemente el proyecto.

Esto, señor Presidente, es realmente extraño. Si todos estamos de acuerdo en que el proyecto carece de equidad, que revela falta de estudio y que, por ello, adolece de graves defectos, debería llegarse a la conclusión de que debemos rechazarlo. Sin embargo, ocurre lo contrario.

Han sido señalados por varios de los que me escuchan los vacíos que el proyecto tiene, pero no se han señalado otros muchos que en él pueden advertirse. Así, este proyecto se ha olvidado del personal civil de las Fuerzas Armadas.

No sé qué razones habrá tenido el señor Ministro para no considerarlo, puesto que el propio señor Ministro ha sido partidario en ocasiones similares, de la inclusión de este personal. Así, por ejemplo, el artículo 148 de la ley N.º 7.161, de 31 de enero de 1942, ordenó hacer los escalafones del personal civil como medio de facilitar la aplicación del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1,545, de fecha 2 de octubre de 1943, que refunde las leyes N.ºs 7.167 y 7.452 que dieron derecho a este personal a disfrutar de los sueldos correspondientes al grado o empleo superior a aquel que desempeña un funcionario de la categoría a que me estoy refiriendo, si ha estado en ese cargo durante más de cuatro años sin obtener ascenso.

Como ve el H. Senado, no sólo se ha olvidado a este personal en esta ley, sino que el Gobierno se ha desentendido de claros preceptos de leyes anteriores y aun de decretos del propio Gobierno que consideraron la situación de dicho personal.

No me explico, señor Presidente, a qué se debe la anomalía que señalo, y espero que, aun cuando carecemos los Parlamentarios del derecho de proponer indicaciones que signifiquen aumentos de gastos, el señor Ministro de Defensa no ha de querer cargar con la responsabilidad de negarse a patrocinar un artículo que salve esta omisión. Si no lo hiciera, el señor Ministro estaría demostrando que patrocina un proyecto de ley que no tendría el título moral para llamarse un acto emanado de los Poderes Públicos, ya que si no se procede en la forma que indico, se cometerá otra

grave injusticia con este personal, que, como el resto de las Fuerzas Armadas, tiene derecho a que el Gobierno comprenda que para él también existe el aumento del costo de la vida y la desvaloración de la moneda y que sobre ellos gravita, igual que para los demás funcionarios que integran las diversas ramas de las Fuerzas Armadas, este proceso de inflación que está llevando la desesperación y la angustia a todos los hogares del pueblo y de la clase media.

Por eso, he suscrito, en compañía de los Honorables colegas señores Guzmán y Jirón, una indicación destinada a salvar la omisión a que me he referido, a la vez que propone incluir al personal a jornal de las Fuerzas Armadas, como lo han hecho leyes anteriores de aumento de sueldos, entre aquellos a quienes han de alcanzar los beneficios de esta ley.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo primero.

El señor **Guzmán** (don Leonardo).— Con mi abstención, señor Presidente, porque estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el Honorable señor Ortega: creo que no es honrado aprobar un artículo que encontramos defectuoso.

Como no quiero impedir el despacho del proyecto, me abstengo de votar, porque quiero cumplir siquiera parte de mi deber.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la abstención del Honorable señor Guzmán.

El señor **Ortega**.— Y con la mía, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).—... y con la del Honorable señor Ortega.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— **Artículo 2.º** — Para los efectos del cumplimiento del artículo 1.º letra c), de la ley N.º 7.452, de 24 de julio de 1943, los tiempos mínimos en los grados para los Oficiales y en las plazas para la tropa, que se indican, serán los siguientes:

General de Brigada (E); Contralmirante (A); Comodoro (FA)	1 año
Coronel (E); Capitán de Navío (A); Comandante de Grupo (FA)	2 años
Teniente Coronel (E); Capitán de	

Fragata (A) y Comandante de Escuadrilla (FA)	3 años
Capitán de Corbeta (A); Capitán de Bandada (FA)	4 años
Capitán (E)	4 años
Tenientes 2.ºs Farmacéuticos (A)	4 años
Sargentos 1.º (E) y Suboficial (FA)	2 años
Vicesargento 1.º (E) y Sargento 1.º (FA)	3 años
Sargento 2.º (FA)	3 años

Lo dispuesto en el inciso precedente no modifica los requisitos exigidos para el ascenso por la ley N.º 1.161, de 20 de enero de 1942".

No hay modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eledoro E.).— En la discusión que se suscitó en la Comisión de Defensa Nacional, expresé que me parecía de inconveniencia manifiesta el que por medio de este artículo 2.º se disminuirían las condiciones que debían reunir los oficiales para optar al sueldo del grado superior.

Me parecía que lo que se dice en la última modificación a la ley de sueldos es ya bastante avanzado, puesto que antiguamente, para poder optar al sueldo del grado superior, los jefes y oficiales necesitaban haber cumplido los requisitos necesarios para ascender a dicho grado. En la última ley se suprimieron los requisitos, pero se dejó establecido que tendrían derecho a mayor sueldo cuando cumplieran el tiempo mínimo en el grado que establece la ley. Ahora, según la situación en que se encuentre cada uno de estos oficiales, resulta que se rebaja ese tiempo mínimo después del cual tienen derecho a mayor sueldo: se rebaja a la mitad y en algunos casos, en más.

A mí me pareció — y también eso dijo nuestro Honorable colega el señor Bravo — que ésta es una modificación inconveniente, porque beneficia en esa forma a oficiales que no han cumplido sus requisitos para el ascenso al grado inmediatamente superior. Para mí, por lo menos, es inaceptable, y así lo hemos dejado establecido en el propio informe.

Voy a volver a leer lo que dice el informe a este respecto, para que se vea cuáles, en síntesis, nuestro pensamiento.

Dice: "El artículo 2.º reduce el tiempo de

permanencia en el grado para gozar del sueldo asignado al empleo inmediatamente superior sin alterar con ello los requisitos para ascender”.

Efectivamente, señor Presidente, no se alteran los requisitos para ascender, pero se altera, como ya he dicho, el período de tiempo después del cual los oficiales estarían en condiciones de tener derecho para ganar mayor sueldo.

En seguida el informe establece nuestra opinión en la siguiente forma: “Los Honorables Senadores señores Bravo y Guzmán, don Eleodoro Enrique, manifestaron su opinión contraria a este sistema de aumento de sueldos, que constituye una verdadera relajación del principio que rige los ascensos del personal. Lo lógico hubiera sido aumentar los sueldos bases, y no otorgar al personal la remuneración correspondiente al grado superior cuando aún le falta mucho tiempo para concederles el empleo correspondiente”.

Yo sigo manteniendo esta opinión y, por mi parte, votaré en contra este artículo

El señor **Bravo**.— Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Bravo**.— Efectivamente, yo acompañé al H. señor Guzmán en esa opinión, en la discusión del proyecto en la Comisión de Defensa Nacional. Considero que aun cuando en la Ley de Carabineros se otorga este derecho, no debería establecer una disposición semejante en el proyecto en debate. No debería igualarse la situación del personal de las Fuerzas Armadas con la del personal del Cuerpo de Carabineros basándose únicamente en ese motivo, porque se disminuye con ello el prestigio que deben tener las Fuerzas Armadas, el prestigio derivado, en éste caso, de que los oficiales sólo tienen derecho al sueldo del grado superior cuando han cumplido los requisitos para el ascenso a ese grado. Me parece que mantener la situación actual honra mucho más a las Fuerzas Armadas.

Por estas razones, estoy en perfecto acuerdo con lo dicho por el H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique; pero como se nos hizo tantas veces el argumento de que se trataba de igualar la situación de las Fuerzas Armadas con la del Cuerpo de Carabineros, terminé por aceptar la disposición, aunque, naturalmente, dejando constancia de mi opinión.

Desearía que el señor Ministro de Defensa Nacional nos diera a conocer la disposición de la ley relativa al Cuerpo de Carabineros con la cual se trata de igualar esta del artículo 2.º del proyecto en debate.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Voy a pedir el texto correspondiente y mientras tanto puedo asegurar a Su Señoría que es sobre esa base sobre la cual se ha mejorado la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas, y que si no se aceptara este artículo, quedaría inmediatamente barrenado el mejoramiento.

El señor **Bravo**.— Tengo a la mano la ley número 7.260, del mes de septiembre de 1942, por la cual se estableció el beneficio de los quinquenios al personal del Cuerpo de Carabineros, y la ley número 7.872, de septiembre de 1944. En ninguna de ambas leyes se encuentra una disposición relacionada con el punto en debate, y por eso he llegado a la conclusión de que en Carabineros el goce de mayor sueldo debe de relacionarse con los requisitos de ascenso que allí se exigen.

No me parece aceptable equiparar una y otra institución; pero, naturalmente, parto de la base de que sea como lo he manifestado, porque bien puede ser que se trate de algo distinto, ya que no hemos tenido tiempo en la Comisión de estudiar este asunto detalladamente y hemos tenido, por supuesto, que hacer fe a las informaciones que se nos han proporcionado por el Gobierno. No podía ser de otra manera tampoco. Si fuera, única y exclusivamente, como creo que es, que en Carabineros se exigen menores requisitos para el ascenso, no me parece que se justificaría el hecho de pretender igualar con esta situación la del Ejército, porque el Ejército es una institución muy respetable, que no puede desentenderse de estas cosas sólo por igualarse en situación económica con otra.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Solamente, señor Senador, se ha procedido a equiparar la situación económica en relación con el tiempo necesario para el goce de mayor sueldo; porque en Carabineros la carrera se hace en 22 años, y en el Ejército, en 28, debido a que, por ejemplo, un Capitán de Ejército necesita seis años para ascender al grado superior y, uno de Carabineros asciende con sólo cinco. No hemos modificado los requisitos para ascender, sino solamente, disminuído el tiempo que hasta ahora se exigía para ganar el sueldo del grado superior.

El señor **Bravo**.—Eso es, precisamente, lo que a mí no me parece bien.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Los deja en una situación un poco rebajada.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Es indispensable para dar un mayor desahogo económico. Si no, un Capitán no obtendría beneficio con el proyecto.

El señor **Bravo**.— Precisamente, el señor Ministro ha dado la confirmación de lo que yo decía: las dos leyes que se refieren a quinquenios de Carabineros, la del 42 y la última, del 44, no contienen ninguna disposición taxativa sobre la materia. E insisto en lo que decía: a mí me parece —perdóname el señor Ministro; no encuentro palabras para calificar esto— poco decoroso para las Fuerzas Armadas que esté buscando igualarse con otras instituciones únicamente para tener mejoramientos económicos. Esto es lo que yo encuentro deleznable, que no está bien, y motivó mis observaciones.

Termmé por aceptarlo, como lo dije, por no obstaculizar el despacho del proyecto; pero estoy en perfecto acuerdo con la opinión del Honorable señor Guzmán, de lo que deseo quede constancia en la historia de este debate.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Tal como lo decía el Honorable señor Bravo, no se modifican los requisitos de preparación para el ascenso. Sucede que en la actualidad hay diferencias entre Carabineros y Ejército, que son, precisamente, las que se quieren salvar. Por ejemplo, un Coronel de Ejército debe estar cuatro años en el grado para ganar mayor sueldo, mientras que uno de Carabineros necesita solamente dos años. Con este proyecto no modificamos la Ley de Ascensos: el Coronel de Ejército seguirá necesitando cumplir cuatro años en el grado para ascender; sólo es mejorado económicamente; subsisten los demás requisitos y sus obligaciones morales y de responsabilidad.

El señor **Bravo**.— Eso es lo que yo no encuentro decoroso.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Ha sido la única forma de salvar la situación de esta gente; de otro modo no se habría podido. No se modifican en nada los actuales requisitos de permanencia en el grado, de preparación, etc.

El señor **Errázuriz**.— ¿Me permite el señor Ministro?

Quiero aclarar el asunto.

¿Podría indicarme el, señor Ministro cuántos años de permanencia en el grado se exigían antes y cuántos ahora, en cada grado? ¿Qué es lo que modifica esta ley al respecto?

El señor **Ortega**.— No se modifica nada, señor Senador.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No se modifica.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— No se modifica la Ley de Ascensos en ninguna forma.

El señor **Walker**.— No se trata de modificar los requisitos para el ascenso, sino de una manera de dar mayor sueldo a ciertos oficiales.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Exastamente, señor Senador.

El señor **Azócar**.— Exactamente.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Sólo se trata de mejorarles la situación económica dentro de un plazo prudencial, sin que ello signifique liberar a los oficiales de los requisitos para el mando.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¿Me permite?

Se ha perdido un poco de vista una cuestión que me parece interesante y que podría aclarar este paralelismo que se busca entre ambas instituciones.

En realidad, el tiempo de que se habla, de permanencia en un grado antes del ascenso al grado superior, es un tiempo mínimo, y no puede decirse, solamente en relación con él, que en Carabineros se tengan ascensos más rápidos por el hecho de que, en total y teóricamente, la carrera completa se haga en Carabineros en veintidós años y en las Fuerzas Armadas en veintiocho. Esta es una cuestión diversa, totalmente diversa, que no juega en el asunto. Lo que se ha planteado aquí, señor Presidente, es la inconveniencia de que antes que un oficial tenga las condiciones para aspirar al ascenso al grado superior, se le dé la renta de ese grado. Se ha pensado siempre que el oficial tiene derecho a obtener el mayor sueldo, que corresponde al grado inmediatamente superior, cuando está ya preparado, capacitado para ascender a tal grado. Lo demás, señor Presidente, es rebajar, es dejar en condición desmedrada —me parece— al personal de las fuerzas de la Defensa Na-

cional. Creo que es inaceptable esta situación. Sería mejor que se diera directamente el sueldo que se estime deban tener en cada grado los oficiales. Esto otro parece casi un verdadero presente griego, me parece inaceptable y, por mi parte, lo votaré negativamente.

El señor **Azócar**.— En la Comisión de Defensa Nacional, el Honorable señor Muñoz Cornejo y el Senador que habla no participaron de la opinión de los Honorables señores Guzmán y Bravo, porque en realidad, como dije hace un momento, es sólo una forma de mejoramiento económico la ideada en el artículo tercero. ¿Por qué se ha hecho esto? En la Comisión se explicó que un General de Carabineros iba a quedar en situación superior, en materia de remuneraciones, a un General de Ejército, en circunstancias que sabemos que se es más exigente en el Ejército, porque el hombre del Ejército tiene que ser —es necesario que nos convenzamos de ello— un hombre de ciencia, un técnico, y no se puede improvisar a un hombre de ciencia ni a un técnico: es indispensable que, en cada grado, el oficial tenga un estudio, una preparación y una experiencia superiores a los de los oficiales de Carabineros.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Estoy de acuerdo con Su Señoría.

El señor **Azócar**.— Como no se podrían modificar las condiciones de ascenso para equiparar al oficial de Ejército al de Carabineros, por la razón que acabo de dar, se ideó este procedimiento que ha sido calificado como indigno para el Ejército. Y yo no veo la razón para que se haga una tal afirmación. Aquí se trata de un mejoramiento económico. ¿Porque a oficiales de Ejército se les va a mejorar un poco su situación económica, colocándolos en el nivel de la de Carabineros, se hace algo indigno?

En realidad, se pudo haber buseado otra fórmula, pero como ésta había sido ya aprobada por la H. Cámara de Diputados y como con ella no se menoscaba en absoluto la eficiencia del Ejército, puesto que subsisten las exigencias de preparación y tiempo para los ascensos, fuimos partidarios de la que ahora se discute, el H. señor Muñoz Cornejo, el que habla, en seguida el H. señor Bravo y entiendo que también el señor Guzmán.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— No, en ningún momento.

El señor **Azócar**.— De todas maneras,

hubo mayoría en la Comisión para aprobar esta forma de mejoramiento económico; y si ahora no la aceptamos, no va a haber un mejoramiento económico real de estos oficiales.

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Recuerdo que en la Comisión tuvimos presente además esta situación de injusticia que se critica en el proyecto porque no se mejora la condición económica en que se hallan los oficiales de grado inferior. Entonces, como manera de contrarrestar tal injusticia, pequeña o grave, se aceptó esta fórmula a fin de que los oficiales de grado inferior a quienes no se les aumenta la renta en la proporción que se desea, tengan un pequeño aumento, representado por el derecho a gozar de mayor sueldo en tiempo un poco inferior al que hoy se exige.

El señor **Ortega**.— No sólo los oficiales inferiores.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro).— Están excluidos algunos de grados inferiores.

El señor **Ortega**.— Y, en cambio, incluídos algunos de grados superiores.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Por eso, como digo, no se soluciona toda la injusticia: se trata, al menos, de beneficiar a quienes se puede. La Comisión no podía aumentar los beneficios, porque la Constitución prohíbe a los Parlamentarios hacerlo. De manera que era preferible aceptar este mal menor y no el mal mayor de que todos estos oficiales quedaran sin ningún beneficio inmediato. Recuerdo que, a este propósito, estuvimos comentando en la Comisión que no es posible exigir a estos funcionarios que dediquen el día entero y todos sus conocimientos al servicio de la patria teniendo graves preocupaciones económicas en sus hogares, porque no es posible tampoco esperar que un hombre tenga la tranquilidad de espíritu que necesita para cumplir tan importante labor, si en su hogar tiene necesidades premiosas que satisfacer.

Fué por eso por lo que acepté esta pequeña modificación, que, en realidad, no modifica la Ley de Ascensos, sino que es sólo un medio de dar efectivamente un beneficio económico.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Quisiera argumentar más en este sentido.

Tan efectivo es, señor Presidente, que no

se modifica la Ley de Ascensos, que hoy día tenemos Capitanes que, debiendo estar 6 años en su grado, llevan ya 9 años en él, y ni siquiera tienen expectativas de ascenso.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Pero ganan el mayor sueldo.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Ahora se les anticipa en un año el derecho a ganarlo; nada más.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Esos oficiales de que Su Señoría habla están ganando el mayor sueldo desde que cumplieron el tiempo en el grado: si tienen nueve años de servicio, ganan el sueldo superior.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— ¿Cuál sería la expectativa de estos oficiales que ganan el mayor sueldo?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Esa es otra cuestión, que deriva del exceso de oficiales en cada grado y de la falta de relación que existe entre los grados superiores, de Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, etc., y los grados inferiores, donde se producen estagnamientos porque cuando el oficial llega a reunir las condiciones para el ascenso no tiene vacantes.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— En fin, será motivo de una modificación a la Ley de Ascensos.

En todo caso, queda en claro que la disposición en debate es sólo para dar una mejor expectativa económica a esos oficiales y que con ella no se vulneran los requisitos y las responsabilidades de cada grado.

El señor **Jirón**.— Tengo entendido, señor Presidente, que los Mayores y los Tenientes quedan excluidos de este beneficio. Quisiera saber si es efectivo esto y cuál sería la razón de ello.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— No, señor Senador, quedan incluidos también.

El señor **Bravo**.— Están excluidos, señor Ministro.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Están excluidos.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— No se modificó la situación en esos grados porque está exactamente igual a la de la otra institución.

El señor **Ortega**.— ¿Habría que formular indicación para igualarlas?

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Este artículo no se refiere al

tiempo mínimo para el ascenso, sino solamente al tiempo mínimo que debe cumplirse para ganar el mayor sueldo.

El señor **Ortega**.— Pero el aumento de sueldo no favorecerá a los Mayores ni a los Tenientes.

El señor **Bravo**.— No se trata de eso, señor Senador.

El objetivo del proyecto de ley es igualar la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas de Defensa Nacional con la del personal de Carabineros, y estos otros oficiales, como dice el señor Ministro, tienen equiparada la suya a la de los grados correspondientes en Carabineros.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— De otro modo, se produciría una verdadera carrera.

El señor **Bravo**.— Por otra parte, quiero declarar, señor Presidente, a propósito de que en el informe de Comisión se manifiesta que se produjo un empate al votarse la indicación para suprimir el artículo 3.º y después la indicación fué desechada precisamente porque yo me abstuve de votar, que yo hice esto porque solamente estaban presentes cuatro de los cinco miembros de la Comisión, de modo que si, al repetirse la votación, se hubiera obtenido otro empate, este asunto debería haberse discutido en la Comisión cuando estuvieran sus cinco miembros presentes, para lo cual habría sido necesario esperar quien sabe cuánto tiempo. Para evitar una nueva reunión de la Comisión a fin de resolver el empate, y como yo no deseaba ser obstáculo en el despacho del proyecto, me abstuve en esa votación.

Deseaba hacer esta observación para dejar en claro mi actitud. No es que yo cambiara de opinión; sólo quise facilitar el despacho del proyecto por la Comisión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.— Yo estaba con la palabra, señor Presidente.

Si se suprimiera este artículo — y esto fué lo que influyó en el ánimo del Honorable señor Muñoz Cornejo y en el del que habla no se conseguiría la finalidad que se persigue con este proyecto, que es la de colocar más o menos en situación de igualdad de remuneraciones al Ejército y al Cuerpo de Carabineros: quedaría el Ejército en inferioridad, lo que no es aceptable, porque, por mucho respeto, conside-

ración y cariño que tengamos al Cuerpo de Carabineros, el Ejército es un organismo técnico que debe estar mejor rentado que el de Carabineros. Es lo que se hace en todos los países.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Deseo insistir nuevamente en que yo no me opongo a que a los oficiales a que se refiere este artículo se les dé una mayor remuneración. No estoy sosteniendo una cosa semejante, pues creo que tienen derecho a una remuneración mayor que la que se les da en este proyecto de ley. Digo que si existe necesidad de aumentar los sueldos a esos oficiales, se debe ir derechamente a ello y que no deben buscarse subterfugios que colocan en situación inconveniente a jefes y oficiales.

El señor **Ortega**.— Comprendo que el H. Senado ya ha discutido bastante este artículo y que no es necesario seguir insistiendo en los errores que contiene; pero deseo dejar a salvo mi opinión sobre la materia.

Creo que este artículo, más que un propósito de equidad, revela la inventiva de que dan muestra los funcionarios encargados de proponer los aumentos de sueldos, porque, en realidad, lo único que se hace en él es dejar de manifiesto que la disposición del artículo 1.º, ya aprobado por el Senado y que fija la renta del personal de las Fuerzas Armadas, deberá entenderse modificada para los oficiales de ciertos grados cuando transcurra el tiempo que en el artículo 2.º se indica. En otros términos, lo que propone el artículo es que, transcurrido ese plazo, el General de Brigada, el Contralmirante o el Comodoro ganarán más renta que la correspondiente a su grado: percibirán una renta superior a la que indica el artículo 1.º del proyecto. ¿Por qué no decimos esto a la luz pública? ¿Por qué aparecemos interesados en ocultar la verdad, el pensamiento del legislador y del Poder Público para apreciar el problema? Si en realidad se quiere dar una renta superior a esos funcionarios, debe decir el artículo 1.º que la renta de tales y cuales oficiales será de tanto. De esta manera se suprimiría el artículo 2.º, porque, en realidad, lo que persigue es el mismo objetivo que corresponde al artículo 1.º del proyecto que es el que fija las rentas.

Por las razones expresadas, como manifestación de disconformidad con este criterio, voy a votar en contra este artículo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerado el debate.

Si no se pide votación, se aprobará el artículo con el voto del Honorable señor Ortega en contra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Azócar**.— Este artículo es fundamental; desecharlo significaría desechar el mejoramiento que se propone, y creo que esto no corresponde a la actitud que hemos asumido al aprobar en general el proyecto.

Por esas razones, voto por que se mantenga el artículo.

El señor **Ortega**.— Por las razones que he dado, voto que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 1 pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 3.º.

El señor **Secretario**.— "Artículo 3.º.— Los Oficiales, Tropa y Gente de Mar, de Armas y de los Servicios, los Empleados Militares, Navales y de Aviación con carrera limitada, cuando cumplan el tiempo mínimo para el goce del sueldo superior exigido a los Oficiales y Tropa o Gente de Mar de Armas, de su misma equivalencia o asimilación, disfrutarán de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones, asignaciones, viáticos y demás beneficios asignados a los grados o plazas inmediatamente superiores".

El señor **Bravo**.— Permítame, señor Presidente.

Quisiera preguntarle al señor Ministro con qué disposición de las leyes de Carabineros se relaciona este artículo, porque no he podido encontrar ninguna de tal naturaleza en las leyes que tengo a la mano.

Este artículo 3.º establece: "Los Oficiales, Tropa y Gente de Mar, de Armas y de los Servicios, los Empleados Militares, Navales y Gente de Aviación con carrera limitada, cuando cumplan el tiempo mínimo para el goce del sueldo superior exigido a los Oficiales y Tropa o Gente de Armas, de su misma equivalencia,

o asimilación, disfrutarán de los sueldos, sobresueldos, gratificaciones, asignaciones, viáticos y demás beneficios asignados a los grados o plazas inmediatamente superiores".

He buscado la disposición similar en las leyes de Carabineros que tengo a la mano y no la he encontrado. Querría saber esto porque puede producirse un inconveniente: aquí se ha manifestado que con el proyecto en debate se trata de equiparar la situación del personal de las Fuerzas Armadas con la del personal de Carabineros, y podría resultar que si en este proyecto se acuerda un mayor beneficio al de las Fuerzas Armadas, Carabineros pida, a su turno, la equiparación, tal como se hizo en el proyecto anterior, y entonces se repetiría la operación.

Por eso, desearía oír la palabra del señor Ministro.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Esta disposición, Honorable Senador, tiende únicamente a beneficiar al personal que ahí se indica, que tiene un tope en la carrera y, por consiguiente, una expectativa limitada.

En la Comisión ya me referí a este punto y expliqué a los Honorables Senadores el caso, por ejemplo, de los rancheros, que tienen carrera limitada; o el de los músicos, que están en situación similar. A ellos se les da esta mejor situación económica para compensar también su falta de expectativas.

El señor Bravo.— ¿Y el personal de los grados superiores, de que hablábamos también en la Comisión?

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Ellos no tienen carrera limitada, salvo los de herraje y de banda.

El señor Bravo.— ¿No queda incluido en este beneficio el personal de los servicios?

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— No, Honorable Senador.

El señor Ortega.— ¿Y el Teniente 2.º Farmacéutico, de que habla el artículo 2.º, no tendría este derecho?

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— También, H. Senador, porque tiene carrera limitada: llega nada más que hasta el grado de Mayor.

El señor Ortega.— Pero para ese personal ya existe el beneficio que establece el artículo 2.º.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— El artículo 3.º establece un beneficio para todo el personal que tenga carrera limitada.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Nada más que para los que tengan carrera limitada, como el profesor de herraje, el jefe de banda y, creo, también los farmacéuticos.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Los médicos también tienen carrera limitada.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Pero llegan hasta el grado de General.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Pero no de General de División.

El señor Ortega.— ¿Me permite, señor Presidente?

Valdría la pena aclarar una duda respecto al artículo 3.º, y desearía que lo hiciera el señor Ministro.

Según esta disposición, el personal a que el artículo se refiere, tendrá derecho a los sueldos, gratificaciones, viáticos, etc., asignados a los grados inmediatamente superiores, cuando haya cumplido los requisitos para ganar mayor sueldo. No obstante, ya puede ese personal estar acogido al beneficio que dispone el artículo 2.º. Es el caso, por ejemplo, de los Tenientes 2.ºs Farmacéuticos. ¿Tendrá este personal dos veces el mismo beneficio?

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Imposible, H. Senador, porque una cosa es darles una mayor renta cuando estén en servicio y otra cosa es concederles mejoramiento, para los efectos del retiro, cuando han llegado al tope de su carrera.

El señor Azócar.— En la Comisión no se dijo ni se trató eso.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— El artículo 3.º no dice nada de que esos beneficios se concedan para los efectos del retiro.

El señor Ortega.— Se refiere al personal en servicio.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Hay aquí, señor Ministro, una diferencia, que viene a justificar todo lo que decíamos con respecto al artículo 2.º. Dice el artículo 3.º: "...cuando cumplan el tiempo mínimo para el goce del sueldo superior". Entonces, solamente tienen derecho a estas asignaciones.

El señor Bravo.— Me referí extensamente a esta disposición en la Comisión de Defensa Nacional. Se refiere a todo el personal de todos los grados que tiene carrera limitada, y por consiguiente incluye al personal de los Servicios. Si acaso estoy

equivocado en lo que expongo, desearía que el señor Ministro de Defensa Nacional me rectificara.

El señor **Azócar**.— Perdone, H. Senador, pero no oí bien lo que manifestó S. S.

El señor **Bravo**.— Decía que este artículo se refiere a todo el personal de carrera limitada, por consiguiente, se refiere al personal de los Servicios: el de Sanidad, de Intendencia, de Justicia Militar, de Veterinaria, de Dentística, etc. Si esto es así, resultará entonces que todo este personal de los grados altos, es decir, los Jefes de los Servicios, tendrán derecho a optar al sueldo del grado de General de División. ¿Es así?

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Sí, H. Senador.

Pero solamente en tres servicios se presentará esa situación: Administración, Sanidad y Justicia. Porque los demás están normalizados.

El señor **Bravo**.— Pero también en los Servicios de Veterinaria, de Tren y de Dentística existe el derecho a percibir el sueldo del grado superior, de manera que son más de tres.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Me refería solamente a la jerarquía de general.

El señor **Bravo**.— Me parece que esto habría sido justo respecto de ciertos Servicios, pero no respecto de todos. Hay muchos funcionarios que son profesionales y ejercen su profesión mientras están en servicio y la van a seguir ejerciendo, con mayor razón, una vez retirados. Pueden, así, tener carrera limitada. Basta hojear el Guía de Teléfonos para ver que tienen consulta y atienden clientela. Y dije también en la Comisión que creía ver una contradicción entre lo que ahora propone el Ejecutivo y su oposición cuando se quería dar el grado de General a los Oficiales de Intendencia y de Sanidad. Ahora parece que no fuera suficiente con que tengan el sueldo y el grado de Generales de Brigada, sino que también se les hace posible alcanzar el de General de División, grado que actualmente no tiene cabida en su escalafón. Eso es una anomalía. Pero nos hemos encontrado con esta situación y no quise insistir más en la Comisión de Defensa Nacional. Quiero, sí, que quede constancia de que mi opinión es contraria a esto.

El señor **Azócar**.— El H. Senador, para poner un ejemplo, citaba el caso de los profesionales— el dentista, el médico, el asesor jurídico— y decía que pueden ejercer su

profesión y tener así una remuneración extraordinaria. La práctica, según los informes que se dieron en la Comisión y el conocimiento que todos tenemos acerca de cómo ejercen su profesión estos funcionarios dentro del Ejército, de la Marina, o de la Aviación, nos está demostrando lo contrario.

El caso de un dentista. Antes no se le daba mayor importancia al estado de la dentadura de los aviadores o aspirantes en relación con su estado de salud. Hoy la ciencia es sumamente exigente con respecto a la dentura, como base para mantener las condiciones de salud que debe reunir un aviador; de manera que, actualmente, al dentista se le exige un trabajo diario.

Ahora, bien, las remuneraciones que tienen estos profesionales son sumamente bajas, en forma que a estas instituciones les es muy difícil proveer los cargos vacantes.

Si alguien se interesa, es por su poca capacidad para desempeñarse en la actividad privada, y comprenderá el H. Senado que éstas organizaciones, sobre todo la Aviación, necesitan tener los mejores profesionales, porque muchas veces del informe que emite alguno de estos profesionales depende la vida del aviador.

Recuerdo que cuando hice mi servicio militar, el médico iba al cuartel por una media hora al día y, sin hacer un mayor examen de los enfermos, prescribía para todos algo similar.

Hoy no es así. Los médicos de las instituciones de la Defensa Nacional tienen que hacer exámenes minuciosos y, en consecuencia, no pueden ejercer su profesión particular, y es indispensable que reciban una remuneración, si no igual a la que obtiene un profesional sobresaliente en el ejercicio de su profesión, por lo menos, igual a la que obtiene en la práctica privada un profesional corriente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º.

El señor **Secretario**.— Respecto de este artículo hay una indicación del señor Ministro para agregar al tercer inciso la siguiente frase: "siempre que no gocen del sueldo del grado superior".

Además, hay una indicación de los HH.

señores Guzmán, don Eleodoro, y Jirón, para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Los Brigadieres y Suboficiales Mayores tendrán derecho a ganar el sueldo de Teniente Auxiliar, en el Ejército; de Teniente 2.º de Mar en la Armada, y de Teniente 2.º de la Rama Técnica Auxiliar, en la Aviación, cuando cumplan tres años en el grado. Igual derecho tendrán los Maestros Mayores y los Auxiliares Mayores primeros de la Armada, y los equivalentes de la Aviación, cuando cumplan el mismo tiempo en el grado”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión el artículo y las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— El Ejecutivo no podría aceptar esa indicación, porque aumenta el gasto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Hemos formulado esta indicación, señor Presidente, porque el único personal de las Fuerzas Armadas que se encuentra en una situación de inferioridad con relación al demás personal de las mismas instituciones, es el de Brigadieres del Ejército y Suboficiales Mayores de la Armada y de Aviación. Digo que se encuentran en situación de inferioridad, porque son los únicos que no tienen derecho, según las leyes vigentes, a ganar el sueldo del empleo inmediatamente superior cuando cumplen el tiempo en el grado que exige la Ley de Ascensos.

Por otra parte, hay conveniencia en reemplazar el artículo 4.º del proyecto, por el que hemos propuesto, porque en la forma como está concebido el artículo aprobado por la Cámara de Diputados hay una situación irregular.

En efecto, el inciso 3.º de este artículo dice: “Este sobresueldo se aplicará también a los Sargentos 2.ºs y plazas equivalentes de las tres instituciones que tengan el límite de su carrera fijada en dicha plaza”, mientras el artículo 3.º establece para el personal con carrera limitada, el derecho a disfrutar del sueldo y demás emolumentos del grado superior, cuando cumplan el tiempo mínimo en el grado.

Todo lo dicho, me mueve a pedir al señor Ministro quiera patrocinar la indicación que hemos presentado, a fin de que el Honorable Senado pueda considerarla y votarla favorablemente.

El señor **Ortega**.—Yo desearía saber en

qué forma deberá hacerse el agregado que propone el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—Es una indicación para agregar al final del inciso cuarto de este artículo la frase “siempre que no goce del sueldo del grado superior”.

Entonces, el inciso quedaría así:

“Estos sobresueldos formarán parte integrante del sueldo y serán computables para todos los efectos legales, siempre que no goce del sueldo del grado superior”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.—El inciso tercero de este artículo, señor Presidente, está redactado en un idioma que no entiendo. O tal vez no lo entiendo por falta de conocimiento técnico.

El señor **Secretario**.— Excuse Su Señoría. La indicación del señor Ministro incide en el inciso tercero del artículo 4.º, que quedaría así:

“Este sobresueldo se aplicará también a los Sargentos 2.ºs y plazas equivalentes de las tres instituciones que tengan el límite de su carrera fijada en dicha plaza, siempre que no gocen del sueldo del grado superior”.

El señor **Ortega**.—El agregado propuesto por el señor Ministro no da mayor claridad al texto. De ahí que haya creído conveniente preguntar a quienes entienden mejor esta materia, qué dice este inciso al establecer que el sobresueldo se pagará también a los Sargentos 2.ºs y plazas equivalentes.

No veo en qué forma se podría aplicar a las plazas, pues entiendo que las plazas corresponden a un grado determinado.

El señor **Bravo**.—Las plazas equivalentes a la de Sargento 2.º.

El señor **Ortega**.—Pero no lo dice. Y esta redacción hará difícil la aplicación de la ley.

El señor **Bravo**.—Dice Sargento 2.º, porque se refiere al Ejército, y entonces el equivalente se refiere a la Armada y Fuerza Aérea. Ese es el significado de “plazas equivalentes”: equivalentes en las otras ramas.

El señor **Ortega**.—Entonces, es “equivalente”; en singular y no en plural. Se refiere al sobresueldo, o sea, a la renta.

El señor **Torres**.— Dejemos a la Mesa la redacción.

El señor **Guzmán** (don Leonardo).— Se puede leer el informe en esta parte, señor

Presidente. Tal vez se aclare un poco este punto.

El señor **Secretario**.—Dice el informe en esta parte:

“Mediante el artículo 3.o se establece que los Oficiales, Tropa y Gente de Mar, de Armas y de los Servicios con carrera limitada, cuando cumplan el tiempo mínimo para el goce del sueldo superior exigido a los Oficiales y Tropa o Gente de Mar de Armas, de su misma equivalencia o asimilación, disfrutarán de los sueldos y demás beneficios asignados a los grados o plazas inmediatamente superiores”.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

La indicación de los Honorables señores Guzmán, don Eleodoro, y Jirón, no puede votarse en vista de las observaciones del señor Ministro, correspondiendo, por lo tanto, votar el artículo con la indicación del señor Ministro.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Cuál es la indicación del señor Ministro?

El señor **Secretario**.—Agregar el tercer inciso del Art. 4.o la siguiente frase: “siempre que no gocen del sueldo del grado superior.”

El señor **Urrejola** (Presidente).—Si le parece al Senado se aprobaría el artículo con esta modificación.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 16 minutos.

—Continuó la sesión a las 18 horas 53 minutos.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Continúa la sesión.

En discusión el artículo 5.o.

El señor **Secretario**.—“Artículo 5.o— El personal de Maestranza de la Fuerza Aérea de Chile que tenga más de diez años de servicios en esa calidad, gozará de una gratificación, por este concepto, de un 20 por ciento sobre el sueldo asignado al empleo respectivo.

Esta gratificación formará parte integrante del sueldo para todos los efectos legales”.

Los señores Jirón y Guzmán, don Eleodoro Enrique, proponen agregar como inciso segundo de este artículo el siguiente:

“El personal de dibujantes civiles de esta institución, con más de diez años de servicios en esa calidad en las Fuerzas Armadas, también gozará de esta gratificación”.

Y los señores Ortega y Guzmán, don Eleodoro Enrique, proponen agregar al artículo el siguiente inciso:

“El personal a jornal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional gozará de un aumento de veinte por ciento sobre las remuneraciones que percibe”.

El señor **Guzmán** (don Leonardo).—¿Son constitucionales estas modificaciones?

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).—El Ejecutivo no puede aceptar estas indicaciones, porque significan mayores gastos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— He presentado una indicación que se refiere al personal de dibujantes civiles a fin de no excluir de los beneficios que se otorgan al personal de la Maestranza de la Fuerza Aérea a estos funcionarios que tengan más de diez años de servicios. Es justo que se considere a estos empleados para los efectos de la gratificación puesto que también trabajan en la Maestranza. La planta de dibujantes de la aviación es, por lo demás, muy reducida y esta indicación favorecerá a sólo seis funcionarios, con un gasto de sólo \$ 27.120 anuales.

Por tratarse de una suma tan pequeña, creo que el señor Ministro no tendrá inconveniente en favorecer a antiguos y meritorios funcionarios técnicos de la Aviación.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor Ministro ha hecho presente que el Ejecutivo no hace suyas las iniciativas que tienden a modificar el artículo en debate, formuladas por los Honorables señores Guzmán, don Eleodoro, Ortega y Jirón, porque representan un mayor gasto. En consecuencia, no pueden ser votadas.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Yo creo, señor Presidente, que esta indicación, que importa una suma tan pequeña, podría financiarse con el mismo ítem de sueldos generales. De manera que una suma tan pequeña como ésta, necesaria para corregir una situación de injusticia, quedaría perfectamente financiada, porque es-

te ítem de sueldos tiene generalmente sobrante.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El señor Ministro de Defensa ha manifestado que el Ejecutivo no acepta mayores gastos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Todavía más, puedo decir que esta indicación tiende a favorecer a gente modestísima, que no tiene ningún aliciente en su carrera, y que no tiene posibilidades de ascenso, como las tiene, seguramente, el demás personal. Es un personal que está permanentemente estagnado, y que no tiene ningún movimiento en su carrera. De manera que me parece una cuestión de justicia que el señor Ministro acepte esta indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El señor Ministro de Defensa Nacional ha expresado que la indicación significa un mayor gasto, y que el Ejecutivo no la acepta.

En votación este artículo.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º.

El señor **Secretario**.

"**Artículo 6.º**— Suprímese en el 2.º inciso de la letra e) del artículo 1.º de la citada Ley N.º 7,452, la frase "personal de Tropa, Gente de Mar", y agrégase al final de este inciso lo siguiente:

"Para la tropa y Gente de Mar esta asignación será de \$ 70 mensuales por carga de familia".

Respeto de este artículo hay una indicación de los H. señores Guzmán, don Eleodoro, Jirón y Ortega, para reemplazar el artículo del proyecto por el siguiente:

"**Artículo 6.º**— Las plantas, denominaciones y sueldos bases del personal de Empleados Civiles del Ejército, Armada y Aviación, serán los siguientes:

Ejército

Denominación	Nº de empleos	Sueldo unitario anual
Oficial Mayor de 1.ª Clase	13	\$ 48.000
Oficial Mayor de 2.ª Clase	25	36.000
Oficial primero	74	30.000
Oficial segundo	109	24.000
Oficial tercero	161	18.000
Oficial cuarto	148	12.600

Armada

Oficial Mayor de 1.ª Clase	31	\$ 48.000
Oficial Mayor de 2.ª Clase	74	36.000
Oficial primero	92	30.000
Oficial segundo	102	24.000
Oficial tercero	188	18.000
Oficial cuarto	281	12.600

Aviación

Oficial Mayor de 1.ª Clase	11	\$ 48.000
Oficial Mayor de 2.ª Clase	11	36.000
Oficial primero	21	30.000
Oficial segundo	21	24.000
Oficial tercero	21	18.000
Oficial cuarto	11	12.600

A las denominaciones anteriores se agregará, cuando corresponda, la especialidad técnica del empleo.

Autorízase al Presidente de la República para encasillar al personal en actual servicio de las tres instituciones, dentro de la escala de sueldos fijada por este artículo.

El encasillamiento del personal deberá hacerse considerando únicamente los sueldos bases de que actualmente disfrute.

Ningún empleado podrá quedar con un sueldo base inferior al que esté disfrutando a la fecha de la vigencia de esta ley, excepto aquéllos que perciban un sueldo base superior al asignado por este artículo al empleo de Oficial Mayor de primera clase, que serán encasillados en este cargo, concediéndoles el derecho a gozar, a título de sobre sueldo complementario, computable para todos los efectos legales, de la diferencia correspondiente".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Como tienen conocimiento los Honorables colegas, yo presenté una moción con el objeto de que hubiera sido considerada durante la discusión del proyecto en la Comisión. De ahí que haya vuelto a presentar algunas indicaciones para ver modo de hacer justicia general en este proyecto, que ha excluido a cierto personal que, según me parece, tiene derecho a obtener un mejoramiento de su sueldo.

Las mismas razones, muy atendibles, que asisten al señor Ministro de Defensa Nacional para pedir un mejoramiento de los emolumentos de los Jefes y Oficiales y del

personal, en general, de las Fuerzas Armadas, existen para concederlo al personal civil de la Defensa Nacional.

Este artículo tiene por objeto solamente aumentar en diez pesos mensuales la asignación por carga de familia al personal de Tropa y Gente de Mar.

El aumento de diez pesos mensuales que se contempla en el artículo 6.o, en las cargas de familia de la Tropa y Gente de Mar, según los cálculos realizados por el Ministerio de Defensa Nacional, representa un gasto anual de \$ 6.250,000 en las tres instituciones.

Yo no creo, señor Presidente, que con un aumento tan exiguo se pueda remediar la crítica situación económica a ningún funcionario. Todos mis honorables colegas tendrán que estar de acuerdo conmigo, y el señor Ministro también, en que aun cuando se tuvieran diez o doce cargas de familia —cosa que no es lo corriente— el aumento que se obtendría por este capítulo sería sencillamente ínfimo.

Por eso, he creído más conveniente suprimir este artículo del proyecto y proponer su reemplazo por otro que contemple la inclusión en la ley de los únicos componentes de las Fuerzas Armadas que no fueron considerados en el proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, no obstante que en todos los tonos y por todos los sectores de la Cámara se hizo ver la conveniencia de su inclusión: los empleados civiles.

El señor Ministro dió razones más o menos justificadas para mantener la exclusión. Pero yo creo que no podrán ser obstáculo para que se les incluya aquí en el Honorable Senado, si los inconvenientes que él señaló para no considerar a los empleados civiles se subsanan y se indican los fondos con que se financiaría su incorporación al proyecto.

El señor Ministro dió las siguientes razones para no incluir en el proyecto a los empleados civiles:

“En este proyecto de ley sólo se ha considerado al personal de carácter militar, por las siguientes razones:

a) Es necesario un minucioso estudio para reajustar los sueldos de los empleados civiles, considerándose la gran variedad de sus funciones, a fin de asignar a cada empleado el sueldo adecuado al trabajo y responsabilidad que le corresponde.

Algunas leyes han aumentado en forma unilateral los sueldos de determinados empleados y sólo para los de una institución,

por lo que empleos de idénticas funciones tienen grandes diferencias de sueldos en el Ejército con respecto a la Armada y Fuerza Aérea.

Por otra parte, la aplicación del artículo 1.o de la Ley N.o 7,452, de 24 de julio de 1943, sobre el derecho al sueldo del empleo superior, ha dado origen también a situaciones evidentemente anormales, ya que mientras para algunos representa un aumento apreciable, para otros el aumento es ínfimo. La elaboración misma de los escalafones de empleados civiles ha suscitado una serie de dificultades cuya solución está entregada a los organismos legales de la institución.

Un aumento de carácter general, como sería, por ejemplo, una determinada gratificación, sólo aumentaría estas diferencias y esta situación de evidente injusticia.

Es necesario, pues, un estudio preciso y detallado, para que pueda elaborarse un proyecto de ley que sea justo, en relación con el mejoramiento de los sueldos de los empleados civiles de las Fuerzas Armadas.

Dicho estudio ya ha sido ordenado y servirá de base para un proyecto de ley que se someterá pronto a la consideración del Honorable Senado”.

Quiero recalcar la promesa que significan estas palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, y lo hago recordando que ya en una oportunidad otro Ministro de Defensa hizo en el Honorable Senado una promesa igual a la que en este momento acabo de leer y que ha sido formulada por el señor Ministro en la Honorable Cámara de Diputados.

Ojalá que ésta no siga el mismo camino que siguió en aquella ocasión la promesa que nos hiciera en esta Sala el otro señor Ministro de Defensa Nacional:

Agregaba el señor Ministro:

“Cabe hacer presente que en la Ley N.o 8,055, de 6 de enero de 1945, que modifica la Ley N.o 7,452, de quinquenios, se han contemplado notables mejoramientos de los sueldos más bajos de los empleados civiles, siendo en algunos casos este aumento de más del 100% sobre los sueldos bases.

Estos mejoramientos serán tanto más apreciables, cuanto que la nueva ley rige desde el 1.o de junio de 1943”.

Esto decía, señor Presidente, el señor Ministro de Defensa Nacional, en la Honorable Cámara de Diputados.

Todos los inconvenientes señalados por el

señor Ministro, se subsanan en forma integral en la indicación que he formulado, puesto que todos los Empleados Civiles del Ejército, Armada y Aviación, tendrán en el futuro una misma denominación. Y a una igual denominación corresponderá un mismo sueldo.

Voy a dar al Honorable Senado el detalle del gasto general de esta indicación; de lo que actualmente desembolsa el Erario para mantener estos servicios, y del mayor gasto efectivo que demanda la indicación propuesta.

Gasto general de la indicación:

Ejército	\$ 11,122.800	
Marina	16,284.600	
Aviación	2,574.600	\$ 29,982.000

Gasto actual:

Ejército	\$ 8,780.146	
Marina	14,631.158	
Aviación	1,987.083	\$ 25,398.387

Mayor gasto en sueldos \$ 4,583.613

Más un 30 o/o de aumento por quinquenios y gratificación de alojamiento sobre este mayor gasto, son \$ 1,375.883.90

Mayor gasto general de la indicación \$ 5,989,496.90

Por eso, señor Presidente, dije al comenzar que si se reemplaza el Artículo 6.o del Proyecto por la indicación que he propuesto, esta inclusión del personal de Empleados Civiles del Ejército, Armada y Aviación en la Ley, quedaría perfectamente financiada, toda vez que el referido Artículo 6.o actual demanda un gasto de \$ 6,215.000 y esta indicación solamente \$ 5,989.496.90.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Para el Ministro que habla sería muy grato adoptar la indicación del Honorable Senador señor Eleodoro Enrique Guzmán; pero, desgraciadamente, no estoy autorizado para aceptar una modificación que significa gastos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Significa un menor gasto, señor Ministro.

El señor **Torres**.—Es una economía.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No significa mayor gasto mi indicación, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En vista de las observaciones formuladas por el señor Ministro de Defensa Nacional, no se puede votar la indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No es el caso, señor Presidente. Se trata de reemplazar un artículo que ocasiona mayor gasto por otro que importa un gasto menor, de manera que no se requeriría la aceptación previa del Gobierno para votar la indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente).—El señor Ministro ha manifestado que esta indicación significa gastos que él no puede aceptar.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Repito que esta indicación no importa un mayor gasto. He dicho que se trata de modificar los beneficios que se conceden en este artículo y que importan un gasto de \$ 6,215,000, mediante una indicación que tiene por objeto gastar solamente \$ 5,989,496.90.

El señor **Walker**.— Entiendo que significa una modificación en el desembolso. Si el Ejecutivo ha aceptado un gasto determinado, ello no significa que tenga que aceptar otro gasto en reemplazo del propuesto por el sólo hecho de ser menor. De acuerdo con la reforma constitucional en esta materia, no podemos pronunciarlos sobre estas modificaciones de glosas en los gastos que importa un proyecto, sin el acuerdo del Ejecutivo.

El señor **Ortega**.— No hay inconveniente constitucional para que se considere una indicación que no representa un mayor gasto al erario público. El texto de la reforma despachada por el Congreso Nacional, a mi juicio erróneamente, como tuve ocasión de manifestarlo, en su oportunidad, priva a los parlamentarios de iniciativa en materia de gastos públicos; pero no les impide apreciar con criterio diverso al del Ejecutivo un problema que importa desembolsos, siempre que lo propuesto por el Congreso signifique un gasto mayor que

el contemplado en el Mensaje del Ejecutivo.

El señor **Walker**.—Si el Ejecutivo propone un gasto al Congreso Nacional, éste es dueño de aceptarlo o de rechazarlo, de manera que si este gasto es excesivo, puede el Parlamento rechazarlo; pero no puede substituir un gasto por otro, porque ello importaría una alteración de la idea sobre la cual ha recaído el consentimiento del Ejecutivo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pero puede modificarlo.

El señor **Ortega**.—Creo que la lectura del texto Constitucional demostrará que no hay ningún inconveniente para que los parlamentarios tomen iniciativas en el sentido de modificar el texto de una ley que importa gastos, siempre que esos gastos propuestos por la modificación no sean mayores.

El señor **Maza**. — Y siempre que se trate de una misma cosa, porque si los gastos son distintos, ya no se trata de modificar sino de substituir. Por ejemplo, si el Ejecutivo propone pagar un millón de pesos en sueldos de Capitanes y el Congreso dice que sólo se van a destinar quinientos mil pesos, puede hacerlo; pero si se quiere cambiar ese millón de pesos para destinarlo a pagar sueldos de Cabos, no puede hacerlo.

El señor **Secretario**.—La parte reformada del artículo 45 de la Constitución Política, dice: "Corresponderá, asimismo al Presidente de la República, la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semi fiscales. El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan. No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional, ni a los servicios que de él dependen".

El señor **Walker**.—Es muy claro.

El señor **Ortega**.—Como lo ha oído la Sala, el parlamentario tiene derecho para disminuir los sueldos propuestos por el Ejecutivo, y el cambio propuesto por la indicación que patrocinamos significa una disminución de gastos.

El señor **Walker**.—Entiendo que se trata de una substitución de gastos. Rogaría al señor **Secretario** que leyera nuevamente la indicación, porque me parece que lo que los

señores Senadores desean es substituir un gasto por otro.

El señor **Urrejola** (Presidente).—La Constitución dice: "...El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar... , no habla de "substituir".

—El señor **Secretario** vuelve a leer la indicación formulada por los Honorables señores **Guzmán**, don **Eleodoro Enrique**, **Jirón** y **Ortega**.

El señor **Walker**.— Como se ve, esta indicación contiene toda una escala de sueldos. En cambio, lo que acepta el Ejecutivo, es el artículo que dice: "Suprímese en el 2.º inciso de la de la letra e) del artículo 1.º de la citada Ley N.º 7,452, la frase "personal de Tropa, Gente de Mar", y agrégase al final de este inciso lo siguiente: "Para la tropa y Gente de Mar esta asignación será de \$ 70 mensuales por carga de familia". No hay ninguna similitud entre la indicación que se formula y el artículo aprobado por la H. Cámara de Diputados, de modo que el H. Senado no podría pronunciarse sobre ella sin la aquiescencia del Gobierno.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — La reforma constitucional no dice nada sobre ese punto.

El señor **Urrejola** (Presidente).— La reforma es muy clara, señor Senador. Dice así: "El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan". Como se ve, en ninguna parte, habla de "substituir". Si hubiera dudas, la Mesa consultaría a la Sala.

El señor **Maza**. — No cabe ninguna duda, señor Presidente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No deseo seguir insistiendo sobre esta cuestión; pero creo que el señor Ministro no ha pesado bien el alcance que tiene la indicación que hemos formulado, tal vez porque no ha tenido tiempo de estudiarla en debida forma. Por eso, lamento mucho que el señor Ministro sin siquiera haber estudiado el alcance de nuestra indicación, haya negado su aprobación a esta idea.

Termino repitiendo que nuestra indicación es beneficiosa y el gasto que importa, fuera de estar financiado, es menor que el que resulta del artículo tal como está. Dejo constancia de mi opinión en ese sentido.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado el artículo 6.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.o.

El señor **Secretario**.— En este artículo, la Comisión propone suprimir la frase final que dice: "... la que será computable como sueldo para todos los efectos legales". Además, hay una indicación del H. señor **Bravo**, para agregar en el artículo 7.o, después de la palabra "sueldos" la palabra "bases".

El señor **Bravo**.— La Comisión, señor Presidente, aceptó una indicación mía para suprimir las palabras: "la que será computable como sueldo para todos los efectos legales", en atención a que llegan a ser Comandantes en Jefe de las Fuerzas de la Defensa Nacional, los más antiguos en el grado superior por circunstancias accidentales.

Parece justo que mientras están en servicio tengan una remuneración especial para gastos de representación, pero debo hacer presente que en la Ley de Presupuestos, año a año, se consultan estos fondos para gastos de representación.

La Ley de Presupuestos de 1944 consultaba, en efecto, para el Comandante en Jefe del Ejército, al menos, la suma de \$ 15,000.

El señor **Torres**. — ¡Anuales!

El señor **Bravo**.— Sí, H. Senador.

Ahora se les quiere dar un 10 o/o más sobre el sueldo, diez por ciento, que, según se calcula, puede llegar a una cifra aproximada de veinte mil pesos, porcentaje que se pretendía que sirviera también para los efectos del retiro. Creo que esto es exagerado.

En seguida, he hecho indicación para que esta gratificación se compute sobre el sueldo base, a pesar de que en el informe de la Comisión de Defensa del H. Senado se habla de la gratificación computada sobre el sueldo, quinquenios y demás gratificaciones. Se basa mi indicación en que en la H. Cámara de Diputados, cuando se discutió esta disposición, se estableció en el informe que se confiere una gratificación de mando de 10 o/o sobre el sueldo base a los Comandantes en Jefe de las tres ramas de la Defensa Nacional, y me parece que si tienen ya 15 mil pesos en la Ley de Presupuestos, el 10 o/o sobre el sueldo base estaría justificado; pero otorgarlo sobre el sueldo, los quinquenios, y las gratificaciones de alojamiento y de ordenanza, me parece excesivo,

sobre todo cuando, en realidad, los gastos de representación que tienen estos jefes no son tan grandes.

Estas son las razones que me han movido a formular esta indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en discusión la indicación de la Comisión para suprimir en este artículo la frase final, que dice: "... la que será computable como sueldo para todos los efectos legales".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión la indicación del H. señor **Bravo** para agregar después de la palabra "sueldos" la palabra "bases".

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Es decir, que se computará sólo el sueldo base para la gratificación a que se ha referido el Honorable señor **Bravo**.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si al Honorable Senado le parece, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión el artículo 8.o.

El señor **Secretario**.— **Artículo 8.o**— El personal que se indica a continuación y que tenga un sueldo base anual de \$ 18,600 o superior, tendrá derecho a gozar de una gratificación de ordenanza en la siguiente forma:

Oficiales de Armas, de Intendencia y Administración (EA) y (FA) y Oficiales Ingenieros (FA); quince por ciento.

Oficiales de los demás servicios de las tres Instituciones y Empleados Militares, Navales y de Aviación, diez por ciento.

Esta gratificación se computará como sueldo para todos los efectos legales.

El personal a que se refiere esta disposición podrá optar entre esta gratificación

o el ordenanza de casa, mayordomo o cocinero, de que actualmente disfruta.

La forma de efectuar la opción se determinará en un reglamento especial que dictará el Presidente de la República".

La Comisión propone suprimir en el inciso 1.º la frase que dice: "... y Oficiales Ingenieros (FA)".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Creo que valdría la pena recordar la razón dada por la Comisión para proponer la eliminación de esta frase. Ella es que los Oficiales Ingenieros de la Fuerza Aérea son Oficiales de Armas, y lo son, todavía, por una ley especial. De manera que este era un error que traía el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Torres**.— Quisiera hacer una pregunta al señor Ministro o a los miembros de la Comisión.

Dice en uno de sus incisos este artículo: "El personal a que se refiere esta disposición podrá optar entre esta gratificación o el ordenanza de casa, mayordomo o cocinero, de que actualmente disfruta". Nosotros no sabemos si este personal disfruta de estos ordenanzas en virtud de alguna ley o decreto gubernativo.

La pregunta es si se va a poder optar entre la gratificación y alguno de estos empleados, es decir, si el oficial a quien se va a conceder este beneficio podrá optar entre elegir alguno de estos empleados, ya sea el ordenanza, el mayordomo o el cocinero, y el beneficio de la ley, o deberá hacerlo a cambio de todo ese personal, que está al margen del Presupuesto y de que están disfrutando, no sabemos por qué, ciertos oficiales de cierta categoría.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Del total.

El señor **Torres**.— Habría, entonces, que cambiar la o por y.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Actualmente, en la Marina, algunos oficiales disfrutaban del beneficio de tener ordenanza, mayordomo y cocinero. Ahora desaparece todo eso y pueden optar por uno solo o por la gratificación. Ese es el pensamiento del Ejecutivo.

El señor **Torres**.— Muchas gracias.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Sería necesario, de todos modos, aclarar un poco la redacción del artículo.

El señor **Bravo**.— Me parece muy acertada la insinuación del Honorable señor Torres en el sentido de que se diga que el

personal a que se refiere esta disposición podrá optar entre la gratificación y un ordenanza.

El señor **Walker**.— Creo que está bien el artículo, porque el ordenanza puede estar destinado a uno de estos tres oficios, de modo que se trata de optar entre la gratificación y el ordenanza, el cual puede ser mayordomo, cocinero u ordenanza.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Habría que cambiar entonces la conjunción "o" por "y".

El señor **Walker**.— Entiendo que no, porque se trata de una disyuntiva.

Se puede optar por la gratificación o por el ordenanza, ya sea que éste desempeñe las funciones de ordenanza, cocinero u otras.

El señor **Torres**.— Supongamos que opte por la gratificación y no por el ordenanza, ¿se quedaría con la gratificación y con el cocinero y el mayordomo?

El señor **Walker**.— Más bien habría que alterar la redacción para que quedase bien claro que puede optar entre esta gratificación y el ordenanza, destinándolo a mayordomo o cocinero.

El señor **Torres**.— Entiendo que el señor Ministro manifestó que hay oficiales de alta graduación que tienen esos tres sirvientes, y que ahora desaparecerán.

El señor **Walker**.— Podría decirse "y cualquier ordenanza".

El señor **Torres**.— Ya sea ordenanza, mayordomo o cocinero.

El señor **Walker**.— De cualquier ordenanza que se disponga.

El señor **Torres**.— Muy bien.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se redactará el artículo en la forma propuesta por los Honorables señores Torres y Walker y quedaría aprobado el artículo con la indicación de la Honorable Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º.

El señor **Secretario**.— "Artículo 9.º— Los ex pilotos a contrata, que actualmente pertenecen a la Planta de Servicios Especiales, ingresarán al Escalafón de los Oficiales de Pilotaje con los mismos derechos y prerrogativas que éstos, ocupando, de acuerdo con su grado, los lugares a continuación de los actuales Pilotos de Planta.

La edad, para su retiro, de estos Oficiales, será la que rige para los Oficiales de Mar".

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se podría acordar la supresión de este artículo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¿Me permite, señor Presidente?

Sería conveniente que el señor Ministro diera algunos antecedentes al Honorable Senado, porque me parece que no se puede suprimir un artículo así de buenas a primeras. Creo que el Ejecutivo y el señor Ministro tienen perfecta razón cuando han pedido la supresión de este artículo, pero que valdría la pena oír una explicación sobre al particular.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Este artículo vendría a modificar la actual organización de la Armada con respecto a una planta transitoria establecida así por la ley por estar destinada a desaparecer y que nada aconseja innovar, ni menos acrecentar con nuevos componentes, como lo sería el ingreso a ella de los ex pilotos a contrata y del personal en retiro, que actualmente pertenece a la planta de un servicio especial, pues ello perjudicaría, para los efectos de su ascenso, al personal de pilotos que aún está en servicio.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Y hay todavía otra consideración: que ya están excedidos en la edad.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Exactamente. Como dice el Honorable señor Guzmán este personal está excedido en su edad y ha sido retirado del servicio.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por rechazado el artículo.

Rechazado.

En discusión el artículo 10.o

El señor **Secretario**.— “Artículo 10.o.— El personal que tenga a su cargo pago de haberes, tendrá una asignación mensual de \$ 100 para pérdidas de Caja”.

No hay modificaciones de la Comisión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 11.o

El señor **Secretario**.— “Artículo 11.— Los Subalféreces de la Escuela Militar y de Aviación, y los alumnos del 5.o año y Curso de Contadores de la Escuela Naval, tendrán un sueldo anual equivalente al de la plaza de cabo 1.o, el que será asignado a las respectivas Escuelas.

Las Escuelas Militar Naval y de Aviación recibirán una asignación anual equivalente al sueldo base del cabo 2.o, por cada cadete becado”.

No hay modificaciones de la Comisión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 12.o

El señor **Secretario**.— “Artículo 12.— Agréganse como incisos finales del artículo 9.o de la Ley N.o 6,772, de 5 de diciembre de 1940, los siguientes:

“Esta indemnización será pagada anticipadamente, pero estará sujeta a reintegro en caso de que no concorra la circunstancia señalada en el inciso anterior.

“Se considerará como destinación la designación a cursos de duración de no menos de 9 meses”.

No hay modificaciones de la Comisión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.o

El señor **Secretario**.— “Artículo 13.— Los gastos de hospitalización, medicinas, tratamientos, operaciones quirúrgicas y aparatos ortopédicos del personal de la Defensa Nacional, que haya sufrido accidente en actos reconocidos del servicio, o contraído enfermedad a consecuencia del servicio, previa información sumaria correspondiente, serán de cargo fiscal.

El personal de la Defensa Nacional ten-

dra derecho al goce de su sueldo íntegro en caso de enfermedad o accidente ocurridos en el servicio, hasta la recuperación de su salud”.

El H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, forma indicación para agregar en este artículo los siguientes incisos nuevos:

“La tuberculosis, en cualquiera de sus formas, será considerada como inutilidad proveniente de actos del servicio, y el personal que se encuentre acogido a los beneficios de la Ley de Medicina Preventiva tendrá derecho al retiro con un abono de diez años de servicios, computable para todos los efectos legales.

“El personal eliminado del servicio en conformidad al inciso anterior, tendrá la obligación de concurrir periódicamente a los exámenes de control, y someterse a las indicaciones y tratamientos que los Servicios de Medicina Preventiva de las Instituciones Armadas les prescriban.

“La Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional, retendrá el pago de sus pensiones a aquellos que no comprueben que han dado cumplimiento a la obligación referida.

“Para atender a los gastos que demande la aplicación de los incisos tercero y cuarto, de este artículo, elévase a un dos por ciento (2 o/o), el impuesto establecido por el artículo 6.º de la ley número 7,764, de 21 de Enero de 1944”.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— Se trata de nuevos impuestos, de modo que no podrían tener origen en el Senado...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Creo que efectivamente, esta indicación debe tener origen en la H. Cámara de Diputados. Por eso, solicito que se inserten en el Boletín de Sesiones las explicaciones que iba a dar.

Quiero aprovechar la circunstancia de que se discute esta cuestión para hacer presente al señor Ministro que no obstante las medidas que el propio Ministerio ha tomado en relación con algunos enfermos tuberculosos que están en condiciones de obtener beneficios de la medicina preventiva y a pesar de las órdenes que ha dado el Ministerio de Defensa Nacional con el objeto de que se mantenga en servicio a este personal enfermo de tuberculosis— lo que se ha estado haciendo más o menos regularmente — tengo noticias de que nuevamen-

te se está pidiendo el licenciamiento del personal afectado por esa enfermedad.

Al respecto, rogaría al señor Ministro, que, tomando nota de esta observación, se interesara por que se siga manteniendo en estas condiciones al personal enfermo, hasta que sea ley de la República el proyecto que tuve el honor de presentar al H. Senado hace dos años y que lo aprobó en su oportunidad con el concurso de mis H. colegas de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social y el de los propios médicos del servicio de Defensa Nacional.

Este proyecto, por el cual también debo reconocer se ha interesado S. E. el Presidente de la República, se encuentra desde hace dos años durmiendo en la H. Cámara de Diputados.

El año pasado, el Presidente de la República lo incluyó en la Convocatoria a la Legislatura Extraordinaria y solicitó su despacho. Yo me congratulo de que en alguna oportunidad sucedan estas cosas y hubiera deseado que el mismo interés que manifestó el Presidente de la República por el despacho del referido proyecto se hubiera expresado por los demás miembros del Ejecutivo.

Yo sé que este proyecto ha ido de mano en mano, y que se han pedido nuevos informes, en circunstancias que para su aprobación en el H. Senado concurren los señores Ministros de Defensa Nacional y de Salubridad. Ellos le dieron su aprobación en la oportunidad debida, de manera, señor Presidente, que estas palabras solamente tienden a pedirle al señor Ministro de Defensa Nacional que tenga la amabilidad de contemplar la situación de este personal desgraciadamente enfermo de una dolencia que necesita sumo cuidado, y evitar la situación en que estos elementos están colocados.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— ¿Me permite, señor Presidente? Solamente para contestar al H. señor Guzmán.

Este personal acogido a la Ley de la Medicina Preventiva está actualmente gozando de todos los beneficios económicos, atención médica, e incluso, respetándose sus derechos para los efectos de las calificaciones.

Hay instrucciones en este sentido del Ministro, que ha ordenado que se respete la situación de este personal que desgraciadamente no presta ningún servicio tanto en la Armada como en la Aviación, y es nece-

sario mejorar sus condiciones abonándole años de servicios para que puedan dejar sus plazas en la Institución.

Su Señoría puede estar seguro de que ningún hombre de estos va a ser perjudicado en su situación personal.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se dará por retirada la indicación del H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, y por aprobado el artículo 13, insertándose en el Diario de Sesiones los antecedentes proporcionados por el H. señor Senador.

Acordado.

—Los documentos que a petición del H. señor Guzmán (don Eleodoro Enrique), se acordó insertar, son del tenor siguiente:

“Contraloría General de la República de Chile.— Departamento de Contabilidad.— Subdepartamento Control Entradas.—

C. E. N.º 4,830.

Certifica ingresos a la cuenta de rentas C-63.

Santiago, 2 de febrero de 1945.

El infrascrito, a pedido del Honorable Senador señor Eleodoro Enrique Guzmán, certifica que ingresó en arcas fiscales, durante el año 1944, con abono a la cuenta de rentas “C-63, Impuesto uno y medio por ciento Ley 7,764 (Estampillas)”, la suma total de tres millones veinte y siete mil quinientos diez y nueve pesos once centavos (\$ 3.027,519.11).— (Por el Contralor): Luis F. Rencoret A., Jefe Control de Entradas.

Al H. Senador señor Eleodoro Enrique Guzmán.— Presente”.

Señor Presidente:

Al discutirse en la Honorable Cámara de Diputados el artículo 13 de este proyecto, que ahora tratamos, hubo consenso unánime para estimar que era de estricta justicia se incorporara a él una disposición en favor del personal que padece de tuberculosis. La indicación fué hecha por diversos Diputados y se discutió ampliamente en las Comisiones de Defensa y Hacienda unidas durante el segundo informe.

Pero, a pesar del buen propósito demostrado por todos los sectores de la Cámara, la indicación no pudo ser incorporada al artículo porque el señor Ministro no le dió su aprobación, no por ser contrario a ella, sino simplemente porque significaba gastos que alteraban el financiamiento general del proyecto.

El Honorable Senado debe recordar que

en el año 1945 tuve el honor de presentar una moción que legislaba en forma completa en favor del personal que padece de este terrible mal, en las Fuerzas Armadas. Esa moción fué acogida y perfeccionada por los colegas médicos que componen la Comisión de Higiene, y aprobada posteriormente por el H. Senado, pasó a la Cámara de Diputados, donde se encuentra informada favorablemente por las Comisiones respectivas, desde el 10 de septiembre de 1943.

Mientras ese proyecto se hace ley, creo que sería conveniente incorporar desde luego a este otro proyecto que ahora discutimos, las ideas que se esbozaron en la H. Cámara y que, como dije, no pudieron prosperar por falta de financiamiento.

Por eso, para salvar este inconveniente del financiamiento y perfeccionar un poco más lo que se propuso en la Cámara —y que vuelvo a repetir, ya lo aprobó el H. Senado en la moción a que me he referido— es que he presentado esta indicación en la que junto con involucrar la idea de la Cámara, se establece la obligación de control periódico y se conceden los recursos necesarios para no perturbar el financiamiento general de la ley.

Voy a explicar, señor Presidente, en qué consisten los recursos que harían posible la aprobación de esta indicación, siempre —naturalmente— que el señor Ministro aceptara el temperamento que propongo.

La Ley N.º 7,764 concedió recursos para los hospitales de las Fuerzas Armadas. El artículo 6.º de esta ley estableció un impuesto especial de uno y medio por ciento sobre el monto de las facturas que paguen el Ministerio de Defensa Nacional y todos los organismos de su dependencia del país, cualquiera que fuere el origen de los fondos.

La Contraloría General de la República, en oficio N.º 4,830, de fecha 2 del mes en curso, que tengo aquí a la mano, me ha certificado que el rendimiento de este impuesto durante el año 1944 ascendió a la suma total de tres millones veintisiete mil quinientos diez y nueve pesos once centavos (\$ 3.027,519.11).

Elevando este impuesto en un medio por ciento, o sea dejándolo en un 2 por ciento, se obtendría en esta cuenta un rendimiento de más de un millón de pesos de exceso sobre lo percibido en 1944, con lo cual podría financiarse con demasía el gasto de la indicación de que se trata.

Quiero finalmente dar a conocer al H.

Senado lo que la Comandancia en Jefe de la Armada ha manifestado con relación a este personal enfermo de tuberculosis, en un oficio remitido al señor Ministro de Defensa, con fecha 16 de enero último.

Dice la Comandancia en Jefe de la Armada, en la parte pertinente del oficio citado, lo siguiente:

“No escapará al elevado criterio de V. S. la conveniencia que existe, tanto para el personal enfermo como para el servicio de la Armada, el que cuanto antes pueda resolverse en forma definitiva la situación de este personal que afecta grandemente la eficiencia de los servicios, ya que este personal enfermo resta personal para completar dotaciones a bordo como en reparaciones de tierra, por cuanto no puede ser reemplazado por haber dispuesto ese Ministerio en providencia N.º 3,210, de 30 de agosto de 1943, que no debe cursarse ningún expediente de retiro de personal que padezca de tuberculosis, mientras no se promulgue la Ley aprobada por el H. Senado, que se encuentra pendiente en la H. Cámara de Diputados”.

Por lo demás, aprovechando la presencia del señor Ministro, yo me atrevería a asegurarle al H. Senado que la orden de no cursar ningún expediente de retiro del personal que padezca de tuberculosis, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no ha sido respetada en toda su integridad. Yo no pretendo hacerle un cargo al señor Ministro; al contrario, conozco las seguridades que dió a la H. Cámara de “que todas las proposiciones que se han iniciado para dar de baja a este personal enfermo, han sido desautorizadas”; pero, seguramente, a las espaldas del señor Ministro, se ha hecho lo contrario y se ha eliminado del servicio a algunos servidores.

Para que el señor Ministro trate de solucionar un ejemplo de lo que estoy aseverando, le voy a citar el caso del Cabo 1.º mecánico de la Fuerza Aérea, de la rama del aire, Tito Humberto Espinoza Guajardo, padre de cuatro hijos, el mayor de 8 años, con su madre viuda, una sobrina y su cónyuge, que viven a sus expensas, que está actualmente sometido a tratamiento de neumotórax por padecer de una tuberculosis exudativa cavital izquierda, se le ha dado de baja del servicio recientemente.

Confío en que con las explicaciones que he dado, tanto el señor Ministro como el Honorable Senado querrán acoger favora-

blemente la indicación que favorece a los enfermos de tuberculosis.

Santiago, 16 de Enero de 1945.

Del Comandante en Jefe de la Armada, al señor Ministro de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina)

Tengo el honor de manifestar a US. que en atención a lo solicitado a ese Ministerio por el H. Congreso, el infrascrito, con Prov. Ord. C.J.A. N.º 2,714, de 27 de Junio de 1944, elevó para el superior conocimiento de US. una nómina del personal enfermo, de categoría irrecuperable por afecciones comprendidas dentro de las disposiciones de la Ley de Medicina Preventiva, y que tenía relación con el proyecto de ley para personal de las Fuerzas Armadas con afección al pulmón, que actualmente pende de la consideración y resolución de ese Poder Legislativo.

El personal enfermo de la Armada, diagnosticado T.B.C. (tuberculosis) comprendido dentro de las disposiciones de la Ley de Medicina Preventiva, puede dividirse en las siguientes categorías:

A) Personal de Oficiales, Empleados Civiles y Gente de Mar (FBL. y FAZ.), con diagnóstico de tuberculosis irrecuperable para los servicios de la Armada, a saber:

Oficiales	3
Empleados Civiles	4
Gente de Mar de Filiación Blanca y Azul	95

B) Personal de Oficiales, Empleados Civiles, Gente de Mar (FBL. y FAZ.) y Conscriptos con diagnóstico de tuberculosis, que se encuentra acogido a los beneficios de la Ley de Medicina Preventiva hasta esta fecha, a saber:

Oficiales	3
Empleados Civiles	22
Gente de Mar FBL. y FAZ	151
Conscriptos	14

Como información, manifiesto a US. que el Personal de Oficiales, Cadetes, Gente de Mar y Conscriptos, que hasta la fecha ha obtenido su retiro del servicio por tuberculosis, suma en total 93.

No escapará al elevado criterio de U.S. la conveniencia que existe, tanto para el personal enfermo como para el servicio de la Armada, en que cuanto antes pueda resolverse en forma definitiva la situación de este personal, que afecta grandemente la eficiencia de los servicios, ya que estos servidores enfermos restan personal para completar dotaciones, a bordo como en reparaciones de tierra, por cuanto no puede ser reemplazado por haber dispuesto ese Ministerio en Prov. 3,210, de 30 de Agosto de 1943, "Que no debe cursarse ningún expediente de retiro de personal que padezca de tuberculosis, mientras no se promulgue la Ley aprobada por el H. Senado, que se encuentra pendiente en la H. Cámara de Diputados".

En mérito de lo anteriormente expuesto, y a fin de normalizar esta situación, que cada día se hace más grave para los servicios de la Armada, ruego a U.S. quiera tener a bien, siempre que fuera de su aprobación, disponer lo que usted estimara como más conveniente para que lo antes posible se haga realidad este proyecto de ley.

Saluda a U.S. (Fdo.) V. Merino B.

Santiago, 29 de Enero de 1945.

Al señor Ministro de Defensa Nacional. — Presente

Tito Humberto Espinoza Guajardo, ex Cabo 1.º Mecánico de la Fuerza Aérea (R. A.), que prestaba sus servicios en la Dirección de Aeronáutica, Aeródromo "El Bello-to", con el debido respeto a V. S. se permite exponer:

Que, es padre de cuatro hijos, el mayor de ocho años; su madre viuda, una sobrina y su cónyuge, que viven a sus expensas;

Que, actualmente está sometido a tratamiento de neumotórax por padecer de tuberculosis exudativa cavital izquierda, por la cual hubo de acogerse a la Medicina Preventiva;

Que, esta enfermedad la contrajo en acto determinado del servicio, por haberse desempeñado en la Escuadrilla de Hidroaviones y Aviación Embarcada, en el Grupo de Aviación N.º 2, Quintero, después de habersele reconocido diez años de servicios;

Que, en el desempeño de echar y varar aviones en el mar, en toda época del año, con el consiguiente enfriamiento que este

servicio produce, fué el comienzo de su actual enfermedad;

Que, la conservación del material aéreo a bordo de los buques de guerra, el cuidado que estos mismos requerían en horas y épocas de invierno, como ser: amarrar, vigilancia y salvamento, ayudaron a la enfermedad que padece;

Que, ha entregado al servicio de la Institución, lo más preciado que tiene un ser humano, que es su salud, no escatimando sacrificios para un mejor desempeño en beneficio de la Fuerza Aérea, donde también dejó su juventud y mejores energías, según puede comprobarse con testimonio de los diferentes señores Jefes y Oficiales del Grupo de Aviación N.º 2, que lo tuvieron a sus órdenes;

Que, el actual estado de salud, las cargas de familia y su precaria situación económica al ser dado de baja de la Institución, lo ha dejado en la más completa indigencia, sin tener con qué alimentar a sus hijos y demás familiares, y más aún con la enfermedad que lo imposibilita para ganarse el sustento, pues este sería un problema más para la sociedad, pues necesariamente la TBC. que padece se desarrollaría nuevamente y sería, en poco más tiempo, el contagio para sus semejantes y las personas que lo rodean;

Que, fué dado de baja por faltas que se acumularon durante su enfermedad, la mayoría sin su conocimiento ya que aparecía con un solo castigo, no pudiendo reclamar a su debido tiempo de las demás;

Que, estos castigos corresponden a fechas en que debía haber estado en reposo, según consta con los certificados que acompaño a la solicitud dirigida al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea. Como se encontró imposibilitado para hacer los trámites para su defensa, a su debido tiempo, presentó una solicitud al señor Comandante en Jefe, el 14 de Diciembre de 1944, en la que pedía la reconsideración de su baja; porque su enfermedad había sido contraída en acto determinado del servicio;

Que, posee documentos con los que puede acreditar que no todas las faltas están debidamente comprobadas, por no haberse instruido la investigación sumaria correspondiente, para esclarecer la verdad de los hechos;

Que, hace cuatro meses, se presentó a la Dirección de Aeronáutica a exponer el mo-

tivo de su inasistencia al servicio, la que le fué ordenada por el médico tratante, Capitán de Fragata señor Víctor Kazt M., la que puso en conocimiento del señor Auditor de Aeronáutica, ya que el Jefe del Aeródromo, Capitán de Bandada (Reserva), señor Cipriano Cisternas no hizo caso, a pesar de habersele informado repetidas veces que no podía asistir al servicio, porque el médico que lo atendía no lo seguiría tratando, debido a que estaba bajo su responsabilidad y todo tratamiento sería inútil en esas condiciones, pues lo tenía trabajando con todo servicio como Ayudante del Mecánico del Club Aéreo (Valparaíso), según puede acreditar pidiendo informe al Directorio de dicho Club o al doctor Ramón Campbell, y varios señores Oficiales a quienes podría nombrar en un momento dado, si V. S. lo estima necesario.

Que, varias veces no pudo ir personalmente a avisar su falta al trabajo, lo hizo por intermedio de su esposa, quien fué recibida con duras expresiones por su Jefe, el que no quiso nunca dar crédito a su enfermedad;

Que, el doctor Kazt, que tenía a su cargo el tratamiento su enfermedad, le extendió un certificado, pidiendo que quedara sin servicio y fuera hospitalizado, por haber tenido complicaciones, el que fué presentado al Jefe del Aeródromo y no lo tomó en consideración, expresando que debía ser un certificado médico del señor del Regimiento "Coraceros", doctor Tornero, quien informó que debía quedar en reposo en su domicilio por dos meses, lo que no se llevó a efecto, porque los certificados no fueron enviados a su debido tiempo a la Dirección de Aeronáutica, hasta que fué citado por la Medicina Preventiva, donde fué examinado por el doctor Monardes, quien informó que siguiera en el Aeródromo mientras se tramitaba su traslado, dándosele toda clase de facilidades para su tratamiento;

Que, antes de despachársela de la Dirección de Aeronáutica, se mandó una radiocomunicación al señor Jefe del Aeródromo en que se le pedía diera toda clase de facilidades al Cabo Tito Espinoza para continuar medicándose.

Que, en vista de que su sueldo del mes de Noviembre fué muy reducido, se le autorizó para trasladarse a Santiago, Dirección de Aeronáutica, Administración de Caja, con el fin de que se impusiera per-

sonalmente de la merma de sus haberes, encontrando que era debido a que se le había solicitado su baja con fecha 31 de Diciembre de 1944.

En caso que V. S., estimara que no puede incorporarse, ni aún temporalmente, le pide se curse su baja por inutilidad física, previa calificación del grado de ella, por la Comisión de Cirujanos, en atención a que contrajo su enfermedad en actos determinados del servicio como se dijo anteriormente.

Se acompañan los siguientes documentos:

Certificado médico del Hospital Naval "Almirante Nef":

Certificado médico de la Mutual de la Armada;

Certificado médico del doctor señor Ramón Campbell.

Respecto a los cargos que se le formulan por su estada en los Sanatorios de Peñablanca y El Peral, podría probar su inocencia, si la Superioridad lo estima conveniente.

Ruego a V. S. ordenar, que una vez resuelta esta presentación, me sean devueltos los documentos acompañados, por quien corresponda.

Es gracia.

El señor **Secretario**.— **"Artículo 14.** — Los oficiales Generales de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional en retiro tendrán derecho a disfrutar de una pensión igual al sueldo base íntegro y quinquenios de que gocen sus similares en servicio activo salvo que, a virtud de otras leyes, estuvieren en posesión de una pensión superior.

Igual derecho tendrán los Jefes de los diferentes servicios de las mismas instituciones que, al tiempo de su retiro, tenían la asimilación de Coronel de Ejército o grado similar, pero cuyas cargos fueron posteriormente asimilados al grado de Oficial General".

Hay indicación de la Comisión para que al final del inciso 2.º se cambie el "punto" por una "coma" y se agregue la siguiente frase: "... Siempre que hubieren cumplido un minimum de veinte años de servicio".

Hay también una indicación del Honorable señor Muñoz Cornejo, para redactar el artículo 14 en los siguientes términos:

Artículo 14.— Los Oficiales Generales o Superiores de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional en retiro, tendrán

derecho a disfrutar de una pensión igual al sueldo base íntegro y quinquenios de que gocen sus similares en servicio activo, salvo que a virtud de otras leyes estuvieren en posesión de una pensión superior.

Igual derecho tendrán los Jefes de los diferentes servicios de las mismas instituciones que al tiempo de su retiro, tenían el grado o la asimilación de Coronel de Ejército o Capitán de Navío”.

Además, hay otra indicación del mismo Honorable señor Senador para agregar el siguiente inciso:

“Los asignatarios de los Oficiales Generales que hayan fallecido con posterioridad al 1.º de diciembre de 1944, tendrán derecho a que la pensión de montepío que les corresponda en conformidad a la ley, les sea regulada de acuerdo con la norma que establece el inciso 1.º de este artículo”.

El señor Urrejola (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre este artículo y las indicaciones formuladas.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— ¿Me permite, señor Presidente?

El Ministro que habla se opone a las modificaciones propuestas, porque significan mayores gastos.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente).— Tiene la palabra señor Senador.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Deseo dejar establecido que en la Comisión de Defensa Nacional formulé una indicación que tendía al mismo fin que la propuesta por el Honorable señor Muñoz Cornejo y no tuve éxito, no obstante todos los antecedentes que proporcioné, entre los cuales se contaba uno por el que se certificaba que un Capitán de Navío había desempeñado desde el año 1926 a 1932 todos los cargos jerárquicos superiores, o sea, todos los cargos de Almirante. Este Jefe había sido felicitado por el Ministro de Defensa Nacional de aquella época. Había quedado constancia en su hoja de servicios de todos los antecedentes sumamente meritorios, por los cuales este oficial debió haber sido ascendido al grado inmediatamente superior. Cumplía con todos los requisitos, ocupaba el primer lugar, en su grado en el escalafón y tenía calificación óptima, tanto que, como dije, mereció la felicitación del Ministro de Defensa Nacional.

Sin embargo, y posiblemente por una razón muy atendible del Ministro de Defensa Nacional, no se pudo llevar a cabo este deseo, porque importaba algún gasto que no se había podido calcular.

No obstante, yo hacía presente que solamente debía concederse este beneficio en general a los que habían ocupado el primero y segundo lugar en el escalafón y tenían todos sus requisitos cumplidos para el ascenso al grado superior.

Pero eso, señor Presidente, desgraciadamente no tuvo éxito, por lo cual yo lamento esta circunstancia.

El señor Torres.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Torres.— Este artículo 14, en su inciso 2.º, concede el derecho otorgado a los Generales retirados, a los Jefes de Servicios asimilados a Coronel.

Se me aseguró que no es justo conceder este beneficio sólo a los asimilados a Coronel cuyos cargos fueron posteriormente asimilados al grado de Oficial General, pues los Coroneles de Armas y los del grado correspondiente en las demás Instituciones Armadas, tienen igual derecho, si no mayor.

En efecto, es sabido que los Coroneles desempeñan y han desempeñado en propiedad el cargo de Comandante en Jefe de División, cargos que corresponden a Generales. En situaciones difíciles para el país, Coroneles han comandado una División. Coroneles de Armas y no asimilados están y han estado a cargo de diferentes servicios del Ejército, incluso de algunos de los servicios como Intendencia y otros equivalentes, a los cuales se quiere beneficiar con el inciso en cuestión. Cargos de gran importancia como la Subsecretaría de Guerra, la Dirección de Fábricas de Material de Guerra, Inspecciones de Armas, Escuela Militar, etc., han sido servidos indistintamente por Coroneles y Generales. Normalmente estos Jefes desempeñan el cargo de los Generales. Los Coroneles han obtenido su título previa la aprobación del H. Senado, trámite a que no estaban sometidos los asimilados. Existe además un número de Coroneles que gozan pensión de General por cumplir con el artículo 1.º de la ley número 7,452.

Todo lo expuesto prueba que es un con-

trasentido conceder a los asimilados los beneficios otorgados a los Generales y dejar al margen de ellos a los Coroneles de Armas y Oficiales del mismo grado y condición de las demás Instituciones Armadas, que indudablemente tienen igual o mejor derecho.

En mérito de lo expuesto, propongo al H. Senado la siguiente indicación:

"Reemplázase el inciso 2.º del artículo 14 del proyecto de ley en discusión, por el siguiente:

"Igual derecho tendrán los Coroneles de Armas y Oficiales de grado similar de las Instituciones Armadas, en retiro".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Significa mayor gasto, de manera que no podría aceptarla.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Pediría que quedara pendiente la discusión de este artículo, porque deseo proponer una redacción que no tengo en este momento a la mano y que me parece contemplaría mejor la idea que se desea resolver por este artículo. Aún no ha de terminar la discusión de este proyecto, de manera que no hay inconveniente para acordar lo que solicito.

El señor **Azócar**.— ¿Se trataría este artículo al final de esta sesión, o en una sesión próxima?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— En la próxima sesión, Honorable Senador, ya que en ésta no se alcanzará a despachar de ninguna manera este proyecto de ley.

El señor **Azócar**.— ¿Pero sería hoy mismo, u otro día?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tendremos otra sesión esta tarde de siete a nueve.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— En esa sesión se podría tratar, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedará pendiente para la sesión que ha de celebrarse esta tarde de siete a nueve, la discusión de este artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 15.

El señor **Secretario**.— "Artículo 15.— Las pensiones de retiro del personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional, cuyos ceses fueron expedidos con anterioridad al 1.º de enero de 1939, serán aumentadas en la siguiente proporción:

Oficiales y empleados	15 %
Tropa y Gente de Mar	30 %

En este artículo no hay indicaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**.— Con anterioridad yo había formulado indicación para agregar un artículo nuevo a continuación del artículo 14.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Azócar** ha presentado una indicación para agregar a continuación del artículo 14 un artículo nuevo que diga:

"Art. 15.— Los Generales, Jefes, Oficiales y Tropa que hubieren obtenido su retiro de las filas activas de las Instituciones Armadas con posterioridad al 30 de septiembre de 1944 y no se hayan acogido al plazo de seis meses consultado en el artículo 243, letra c), acápite 2.º del Reglamento Complementario de la ley N.º 7.161, de 20 de enero de 1942, tendrán derecho a gozar de los beneficios que se establecen en la presente ley".

El señor **Azócar**.— Se trata, señor Presidente, de oficiales recientemente retirados, a quienes, como vulgarmente se dice, "los ha pillado la máquina". Esa gente, que por haberse retirado algunos días antes de que se dicte esta ley no va a gozar de los beneficios de ella, son oficiales que han prestado grandes servicios al país. Creo que no es justo que eso suceda, y yo, que siempre abogo por la justicia, me hago cargo de esta situación, sobre todo porque se trata de distinguidos ex miembros de las Fuerzas Armadas, algunos de ellos, médicos. Puedo citar el caso de un ex compañero mío de colegio, que se destacó ya en los tiempos de estudiante, fué más tarde un funcionario de gran competencia, siguió estudios en el extranjero y dedicó toda su vida al servicio del Ejército. Ahora, porque el retiro lo sorprendió unos cuantos meses o días antes de la dictación de esta ley, no va a poder acogerse a sus beneficios.

Por otra parte, el mayor gasto que esto demandaría sólo ascendería a unos \$ 270.000, y como el proyecto está excesivamente financiado, creo que no habría inconveniente para aceptar la indicación.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— Sería profundamente grato para mí aceptar la indicación formulada por el Honorable Senador, sobre todo porque ella tiene por objeto beneficiar a an-

tiguos compañeros de armas, pero me encuentro en la situación ingrata de no poder aceptarla porque no estoy autorizado para hacerlo.

El señor **Azócar**. — Podríamos dejarla pendiente, hasta que el señor Ministro tenga autorización.

Estoy seguro de que el Presidente de la República les haría justicia a estos funcionarios que han sido sus servidores y sus amigos porque no hay ninguna razón para dejarlo excluidos de la ley — tal vez por olvido — no se refiere a ellos esta disposición.

Pediría que se dejara pendiente este artículo, a fin de darle tiempo al señor Ministro para que obtenga la autorización del caso y consulte al señor Ministro de Hacienda. Estoy seguro de que él dirá que este gasto, que asciende a 270 mil pesos, está debidamente financiado, de manera que no se necesita buscar nuevo financiamiento.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, quedaría también pendiente la discusión de este artículo para la sesión de hoy de siete a nueve.

El señor **Bravo**. — ¿Qué objeto tendría postergar la decisión, señor Presidente, cuando el señor Ministro nos ha dicho que él no está autorizado para aceptar la indicación?

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional). — Por lo demás, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda rechazó esta solicitud en el seno de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, donde también se le formuló. De manera que estaría de más cualquiera consulta sobre el particular.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En vista de lo expresado por el señor Ministro de Defensa Nacional...

El señor **Azócar**. — Pido segunda discusión, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — ¡De modo que no era cierto que Su Señoría quería despachar hoy el proyecto...!

El señor **Urrejola** (Presidente). — Queda la discusión del artículo para la sesión siguiente.

En discusión el artículo 15.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 15.** — Las pensiones de retiro del personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional, cuyos ceses fueron expedidos con anterioridad al 1.º de enero de 1939, se-

rán aumentadas en la siguiente proporción:

Oficiales y empleados 15 %
Tropa y Gente de Mar 30 %”

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el artículo 15.

Aprobado.

En discusión el artículo 16.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 16.** — Fijase en \$ 6.000 anuales la pensión mínima de retiro en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea”.

La Comisión propone redactar este artículo en los siguientes términos: “Fijase en \$ 6.000 anuales la pensión mínima del personal en retiro del Ejército, Armada y Fuerza Aérea”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente? Antes de seguir adelante podría resolverse sobre el artículo 14. He redactado ya la indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Sírvase Su Señoría enviarla a la Mesa, para darle lectura.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Guzmán propone agregar a continuación del párrafo 1.º del artículo 14, lo siguiente:

“Asimismo, conservarán el rango correspondiente”

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Eso no importa gastos.

El señor **Secretario**. — En seguida, reemplazar el párrafo segundo del artículo 14 por el siguiente:

“Igual derecho tendrán los Oficiales y Empleados de los diferentes servicios de las mismas Instituciones que, al tiempo de su retiro, tenían el grado de Coronel, Capitán de Navío o Comandante de Grupo o eran asimilados a estos grados pero para cuyos cargos se creó, posteriormente, el grado de Oficial General o la asimilación correspon-

diente; siempre que hubieren cumplido un minimum de 20 años de servicios”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Es la misma idea que hay en el artículo actual; está redactada en forma más clara.

El señor **Urrejola** (Presidente). — El señor Ministro expresa que importa gastos

El señor **Ortega**. — ¿No se propuso un agregado a la frase final?

El señor **Secretario**. — Sí, H. Senador; se propone agregar como frase final: “siempre que hubieren cumplido un minimum de 20 años de servicios”.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional). — Eso que propone la Comisión está bien; pero la modificación del H. señor **Guzmán** importa gastos, se refiere a jefes superiores que no han tenido rango ni jerarquía.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Podría el señor Ministro decirnos cuándo gasto significa el inciso 2.º del artículo 14? Yo creo que no podría asegurar que el actual inciso segundo importe menos gastos que el que yo he propuesto. En la forma en que está redactado —recordará perfectamente el señor Ministro que ya lo observamos en la Comisión—, no se sabe a quién va a favorecer; no se dice aquí expresamente qué es lo que se desea, y la redacción nueva que le he dado no es con el objeto de aumentar el beneficio, ni cosa parecida, sino con el de dejar claramente establecido que no es cuestión de que se asimilen funcionarios a grados determinados, sino de que hayan tenido el grado.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional). — Me parece que está clara la disposición actual, porque dice: “Igual derecho tendrán los Jefes de los diferentes servicios de las mismas Instituciones que, al tiempo de su retiro, tenían la asimilación de Coronel de Ejército o grado similar, pero cuyos cargos, etc.”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Dice: “que tenían el grado de Coronel de Ejército o grado similar”. ¿Cuál es el “grado similar”?

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional). — Capitán de Navío, Comodoro...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¡No, señor! Se refiere a un civil al cual se va a conceder un beneficio que se otorga a uno que tiene el grado de Coronel.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional). — Esta disposición va en beneficio de aquel personal que tuvo la responsa-

bilidad de un servicio, como Sanidad, Intendencia, etc., que llegó al tope de su carrera en el grado de Coronel solamente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Y yo digo lo mismo en mi indicación. Estamos de acuerdo en el alcance de la disposición, solamente que yo la he redactado con más claridad.

Parece que Su Señoría no puso mucho oído a la lectura de la indicación. Dice: “Igual derecho tendrán los Oficiales y Empleados de los diferentes servicios de las mismas instituciones que, al tiempo de su retiro, tenían el grado de Coronel, Capitán de Navío o Comandante de Grupo o eran asimilados a estos grados...” —es la misma cosa—” ... pero para cuyos cargos se creó, posteriormente, el grado de Oficial General o la asimilación correspondiente. Está exactamente dentro de lo que pretende el señor Ministro.

El señor **Walker**. — Querría una aclaración.

El proyecto dice: “Igual derecho tendrán los Jefes de los diferentes servicios...” en cambio, la indicación del H. señor **Guzmán**, no sólo se refiere a los Jefes, sino también a los oficiales y empleados.

El señor **Ortega**. — No dice los Jefes, sino los Jefes que tenían asimilación del grado de Coronel, o sea, lo mismo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Dice: “o eran asimilados a esos grados”. Es el mismo pensamiento; lo único que hay es que está más claro en mi indicación.

El señor **Walker**. — Siempre que sean Jefes.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Siempre que sean Jefes.

El señor **Errázuriz**. — Si su Señoría encuentra poco clara la disposición del proyecto, ¿por qué no se limita a mejorar la redacción sin modificar la parte donde dice “los Jefes de los diferentes servicios”? ¿Por qué no pone “Jefes” en su indicación?

El señor **Bravo**. — Me parece que la diferencia que hay entre la redacción del artículo del proyecto y la que propone el H. señor **Guzmán** es que, según la del proyecto, se da este beneficio solamente a quienes tenían el cargo de jefes de servicios, porque pudo suceder que hubiera en esos servicios otros oficiales del mismo grado, pero que no eran jefes: los había que eran o no jefes de servicios, pero eran Coroneles, Capitanes de Navío o Comandantes de Grupo. Ahora bien, para esos cargos se han creado posteriormente los grados de General, Contral-

mirante o Comodoro. Según el proyecto, se otorga el beneficio de que trata el artículo sólo a esos Jefes, y con la redacción propuesta por el H. señor Guzmán se concede a todos los que tuvieron el grado de Coronel o la asimilación correspondiente. De manera que tiene razón el señor Ministro cuando dice que la indicación significa mayor gasto.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Significa mayor gasto.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Si se estima así, yo no tendría inconveniente en agregar la frase que ha indicado el H. señor Errázuriz.

El señor Errázuriz.— No se trata de agregar sino de reemplazar "empleados y oficiales" por "jefes".

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Entonces, quedaría: "Igual derecho tendrán los jefes de los diferentes Servicios de las mismas instituciones...". Acepto esta modificación.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Siempre significa un mayor gasto.

Este artículo fué redactado por la Sección Pensiones, considerando el personal que tiene derecho al beneficio.

El señor Urrejola (Presidente).— El señor Ministro no acepta la variación del inciso 2.º.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Sostengo que el señor Ministro no tiene la razón, porque me parece que no significa un mayor gasto.

El señor Urrejola (Presidente).— Hago presente a la Sala que el H. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, insiste en que su indicación no importa un mayor gasto, y que el señor Ministro dice lo contrario. La Mesa consulta a la Sala sobre el particular.

El señor Errázuriz.— El H. señor Guzmán acepta reemplazar "empleados y oficiales" por "jefes". En esta forma no parece que va a haber mayor gasto.

¿Por qué no se da lectura a la indicación en esta forma?

El señor Secretario.— La indicación con la modificación propuesta por el H. señor Errázuriz quedaría así: "Igual derecho tendrán los jefes de los diferentes Servicios de las mismas instituciones que, al tiempo de su retiro, tenían el grado de Coronel, Capitán de Navío o Comandante de Grupo o eran asimilados a estos grados,

pero para cuyos cargos se creó, posteriormente, el grado de Oficial General o la asimilación correspondiente, siempre que hubieren cumplido un mínimo de 20 años de servicios".

El señor Errázuriz.— Encuentro que está bien.

El señor Bravo.— En esa forma, encuentro que está bien.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Me parece bien.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aceptará la indicación del Honorable señor Guzmán, con la modificación propuesta por el Honorable señor Errázuriz.

El señor Ortega.— ¿Por qué "pero"? Creo que está de más, pues no veo qué contradicción es la que señala. Debería suprimirse.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aceptaría la modificación de redacción propuesta por el H. señor Ortega, y se aprobaría el inciso 2.º del artículo 14º en la forma indicada por los señores Guzmán, Errázuriz y Ortega.

El señor Bravo.— Deseo, señor Presidente, que quede constancia de mi abstención respecto del inciso 1.º de este artículo, a pesar de que no tengo inhabilidad reglamentaria para votarlo.

El señor Urrejola (Presidente).— Se dejará constancia de la abstención de Su Señoría.

El señor Secretario.— En el inciso 1.º, el Honorable señor Guzmán, propone agregar la siguiente frase final:

"Asimismo, conservarán el rango correspondiente".

El señor Walker.— ¿Pero por qué habían de perder su rango?

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Son Oficiales Generales con altas prerrogativas, que se les reconocen, ya sea en Carabineros, cuando están en formación, ya en el Ejército mismo, con ocasión de alguna ceremonia, y también en actuaciones sociales.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Creo que está de más. Justamente, el Ejecutivo se había adelantado a esta insinuación, y acaba de dictar un decreto por el cual se declara que se mantiene el rango y la dignidad de estos antiguos jefes, e incluso se ha dado a conocer, en el Boletín Oficial, la insignia que ellos lleva-

rán, a fin de que se les rindan honores en los cuarteles y en otros lugares.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Con mi indicación, el principio adoptado por Su Señoría en un decreto quedaría consagrado por una ley.

El señor Walker.— Me parece que no hay inconveniente en aceptar la disposición.

El señor Lira Infante.— Sólo se trataría de la ratificación de un Decreto Supremo.

El señor Urrejola (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se aceptaría la indicación formulada por el Honorable señor Guzmán.

Acordado.

El señor Bravo.— Con mi voto en contra, porque la estimo innecesaria.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Me permitiría pedir que se tratara el artículo 15º, que quedó pendiente.

El señor Lira Infante.— Lo vamos a resolver en la sesión próxima.

El señor Ortega.— Ya va a comenzar la próxima sesión.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).— Lo pedía porque el Honorable señor Azócar me ha manifestado que retira su indicación.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se dará por retirada la indicación del Honorable señor Azócar.

Acordado.

El señor Walker.— Entonces quedaría aprobado el artículo.

El señor Urrejola (Presidente).— Se trata de un artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Azócar.

El señor Ortega.— Ha llegado la hora, señor Presidente.

El señor Urrejola (Presidente).— Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Juan Echeverría Vial
Jefe de la Redacción